AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 057

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **01 de Agosto del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	9334-ABCD	CEMENTOS DEL CARIBE S.A.	15/07/2016	097	ARTICULO PRIMERO: Conceder el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este auto, con el fin de que la sociedad titular del contrato de concesión No. 9334, allegue al contrato de cesión de áreas suscrito con la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de la cesión de áreas. ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales. ARTICULO TERCERO: Notifíquese por Estado el presente acto administrativo a la apoderada de la sociedad titular y al representante legal de la sociedad cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
2	CONTRATO DE CONCESION	10429	SOCIEDAD MANUEL CORREDOR M.C Y COMPAÑÍA LTDA	15/07/2016	098	ARTICULO PRIMERO: Conceder el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este auto, con el fin de que la sociedad titular del contrato de concesión No. 10429, allegue al contrato de cesión de áreas suscrito con la sociedad APC AGREGADOS LTDA, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de la cesión de áreas. ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales. ARTICULO TERCERO: Notifíquese por Estado el presente acto administrativo a la apoderada de la sociedad titular y al representante legal de la sociedad cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011
3	CONTRATO DE CONCESION	JJ2-10001	CONSULTORÍA SAN PANCRACIO S.A.S	07/07/2016	525	DEJAR SIN EFECTOS la aprobación del pago del canon superficiario correspondiente al quinto año de exploración, efectuada mediante auto Nº918 de 30 de noviembre de 2015, notificado en estado jurídico Nº066 de 04 de diciembre de 2015. NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al quinto año de exploración, de conformidad con el concepto técnico Nº712 de 15 de octubre de 2015. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico Nº712 de 15 de octubre de 2015.

4	CONTRATO DE CONCESION	JG8-09191	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	08/07/2016	526	APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 425 de 30 de junio de 2016. APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001947 de seguros del estado S.A. con vigencia desde 06/06/2016 hasta 06/06/2017, con un valor asegurado de $804.667,50, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 425 de 30 de junio de 2016. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 425 de 30 de junio de 2016.
5	CONTRATO DE CONCESION	EB-0002	LA ASOCIACION DE MINEROS EL CANGREJO	08/07/2016	527	APROBAR el saldo faltante del pago de regalías del IV trimestre de 2015 y el pago de las regalías del I trimestre de 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 433 de 1 de julio de 2016. ACEPTAR Y APROBAR las correcciones del Formato Básico Minero anual 2015 de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 433 de 1 de julio de 2016. ACEPTAR Y APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-43-101001953, hasta el 30 de marzo de 2017, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 433 de 1 de julio de 2016. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 433 de 1 de julio de 2016.
6	CONTRATO DE CONCESION	20311, ABB-141, ECI-091, ECH-14001X, ECH-14002X Y ECH-14003X	CEMENTOS ARGOS S.A.	07/07/2016	529	Aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 417 del 27 de junio de 2016. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 417 del 27 de junio de 2016.
7	AUTORIZACION TEMPORAL	PDA-11551	VIAS DE LAS AMERICAS DE S.A.S.	07/07/2016	530	APROBAR Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 290 del 12 de mayo de 2016. INFORMAR a la Compañía Vías de Las Américas S.A.S. que la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio del incumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto Nº 325 del 12 de mayo de 2015, notificado a través de estado jurídico Nº 20 del 15 de mayo de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 290 del 12 de mayo de 2016.

8	CONTRATO DE CONCESION	JCB-08001X-Z1	CIMACO S.A.S.	07/07/2016	531	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión JGM-10041 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. APROBAR los formularios de declaración de regalías del cuarto trimestre del año 2015, primer trimestre del año 2016, el Formato Básico Minero anual del año 2015 y la póliza N°75-43-101001848 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 09-03-2016 hasta el 08-03-2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 364 del 09 de junio de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado del trámite ante autoridad competente con una vigencia no mayor a noventa (90) días, Formulario para declaración y Liquidación de regalías correspondiente al segundo trimestre de 2016 y para que allegue a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 364 del 09 de junio de 2016
9	CONTRATO DE CONCESION	JCB-08001X	CIMACO LTDA	08/07/2016	532	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión JGM-10041 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.

						APROBAR los formularios de declaración de regalías del cuarto trimestre del año 2015, del primer trimestre del año 2016 y el Formato Básico Minero Anual del año 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 361 del 08 de junio de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado del trámite ante autoridad competente con una vigencia no mayor a noventa (90) días, Formulario para declaración y Liquidación de regalías correspondiente al segundo trimestre de 2016 y para que allegue a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 361 del 08 de junio de 2016.
10	AUTORIZACION TEMPORAL	PDA-11291	VIAS DE LAS AMERICAS SAS	07/07/2016	533	CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR a la Compañía Vías de Las Américas S.A.S. que la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio del incumplimiento al requerimiento realizado mediante auto Nº 913 del 27 de noviembre de 2016, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 286 del 11 de mayo de 2016.
11	CONTRATO DE CONCESION	IJ2-15301	INALCON LTDA	07/07/2016	534	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión IJ2-15301 que se encuentran incursos en causal de caducidad, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es po el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por el no pago de: canon superficiario correspondiente a la **primera anualidad de la prórroga de la etapa de exploración** por valor de cuatro millones seiscientos cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos ($4.604.374); **segunda anualidad de la prórroga de la etapa de exploración** por un valor de cuatro millones ochocientos setenta y un mil setecientos treinta y un pesos ($4.871.731); **primera anualidad del periodo de construcción y montaje** por un valor de cinco millones sesenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos ($5.067.735) y **segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje** por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($5.277.085,15), pagos que fueron requeridos mediante auto Nº 259 del 12 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico Nº 20 del 13 de marzo de 2014 y Nº 1307 del 04 de diciembre de 2014, notificado por estado jurídico Nº 71 del 10 de diciembre de 2014 y de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 11 de agosto de 2015.

						INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio de los incumplimientos a lo requerido en autos mediante auto Nº 259 del 12 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico Nº 20 del 13 de marzo de 2014 y Nº 1307 del 04 de diciembre de 2014, notificado por estado jurídico Nº 71 del 10 de diciembre de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión Nº IJ2-15301 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago pago de Cinco Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos pesos MCTE ($5.539.262) correspondientes al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 19 de abril de 2016, el cual debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 283 del 11 de mayo de 2016 y del informe de visita técnica Nº 197 del 01 de julio de 2016.
12	AUTORIZACION TEMPORAL	PIP-10181	CONSORCIO VIAL LA VICTORIA	07/07/2016	535	CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 289 del 12 de mayo de 2016.
13	CONTRATO DE CONCESION	JHT-15101	JAVIER MORALES Y YOVANIS GONZALES	07/07/2016	536	Una vez revisado se observa que mediante Resolución N° 0028 del 30 de mayo del 2012, inscrita en el Registro Minero Nacional el 10 de julio del 2014, la Secretaria de Minas y Energía de Bolívar declaró la caducidad del contrato de concesión, teniendo en cuenta los plasmado en el concepto técnico No.431 del 01 de julio del 2016 se tiene que los titulares del contrato de concesión adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero: • Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de Dos Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Trescientos Treinta Y Seis Pesos ($2.417.336) • Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de Dos Millones Seiscientos Dos Mil Setecientos Sesenta Y Dos Pesos ($2.602.762) • Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de Dos Millones Seiscientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Setenta Pesos ($2.697.570)

						• Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de Dos Millones Ochocientos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta Y Tres Pesos ($2.805.473) • Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de Dos Millones Novecientos Sesenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Y Tres Pesos ($2.968.473) • Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de Tres Millones Ochenta Y Siete Mil Ochocientos Un Pesos ($3.087.801) • Pago de la tarifa de fiscalización por valor de ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y siete ($861.157) Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Se informa a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°431 del 01 de julio de 2016.
14	CONTRATO DE CONCESION	ILB-15101	YOLANDA CASTRO JIMÉNEZ, HÉCTOR ACEVEDO GORDILLO, MINERBANK LTDA Y CARBOCOQUIA E.U	07/07/2016	537	Una vez revisado el expediente de manera integral se evidencia que a través de la resolución N°. 000530 del 12 de agosto del 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería resuelve declarar la caducidad del contrato de concesión minera No. ILB-15101, de igual forma la sociedad titular del contrato de la referencia mediante radicado N°. 20155510319972 del 24 de septiembre de 2015 allegó recurso de reposición en contra de la resolución precitada y le dio alcance a dicho recurso presentando ante esta autoridad minera el oficio con radicado N°. 201555103212882 del 24 de septiembre del 2015, ante esta situación se hace necesario manifestar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio del recurso impetrado por parte de la sociedad titular con la finalidad de proferir el pronunciamiento o acto administrativo a que haya lugar. Se informa a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°453 del 06 de julio de 2016
15	CONTRATO DE CONCESION	EB-0001	ASOCIACION AGROMINERA DE BOLIVAR-ASOAGROMINBOL	07/07/2016	538	Informar al titular del contrato de concesión No. EB-0001, que persisten los incumplimientos en cuanto a las contraprestaciones económicas y bajo apremio de multa requeridos mediante auto No. 00334 de 28 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico No. 041 de 18 de junio de 2014, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando en el estudio pertinente con la finalidad proferir el acto administrativo a que haya lugar. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°384 del 13 de junio de 2016
16	CONTRATO DE CONCESION	0-507	RINALDI FOX MORILLO	07/07/2016	539	APROBAR el pago de los cánones superficiarios correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 440 del 05 de julio de 2016. NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-43-101001846 expedida por la compañía seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 02 de febrero del 2016 hasta el 28 de noviembre del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 440 del 05 de julio de 2016.

						Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°440 del 05 de julio de 2016.
17	CONTRATO DE CONCESION	0-171	SOCIEDAD CICON S.A.	07/07/2016	540	REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día con las obligaciones hasta la fecha de presentación de la renuncia, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 330 de 25 de mayo de 2016, so pena de entender como desistida su solicitud, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de seguimiento y fiscalización minera No. 165 de 17 de mayo de 2016 y en el concepto técnico No. 330 de 25 de mayo de 2016.
18	CONTRATO DE CONCESION	JGF-14541	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	07/07/2016	541	APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 456 de 07 de julio de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. JGF-14541, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero anual 2015 y el semestral 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 456 de 7 de julio de 2016, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. JGF-14541, de conformidad con lo indicado en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero toda vez que se encuentra vencida desde el 15 de Diciembre de 2015, de conformidad al concepto técnico No. 456 de 7 de julio de 2016; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 456 de 7 de julio de 2016.
19	LICENCIA DE EXPLOTACION	20010	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CRISTALINA	07/07/2016	542	APROBAR el saldo faltante del pago de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015 y el pago de regalías del primer (I) trimestre de 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 428 de 30 de junio de 2016. APROBAR y ACEPTAR las correcciones del Formato Básico Minero anual del 2012, de conformidad al concepto técnico No. 428 de 30 de junio de 2016. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 428 de 30 de junio de 2016.
20	CONTRATO DE CONCESION	LSB-04	FEDEAGROBISMOL	07/07/2016	543	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que realice las correcciones a los formularios de declaración de las regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de los años 2012, 2013 y 2014, allegados con radicado No.2016-59-1260 del 5 de mayo de 2016 ya que presentan inconsistencias con sus

						respectivos soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°426 del 30 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre 2015 y primer (I) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°426 del 30 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, las correcciones de la póliza minero ambiental No.75-43-101001762 de seguros del estado con una vigencia desde el 06/10/2015 hasta 08/06/2015, de conformidad con lo establecido en los conceptos técnicos No. 853 de 7 de diciembre de 2015 y el N°426 del 30 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, el Formato Básico Minero anual 2015 y semestral 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°426 del 30 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 426 de 30 de junio de 2016.
21	CONTRATO DE CONCESION	JAN-14021	MINING SOLUTIONS S.A.S., DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES Y EDGAR RINCON MARIN	07/07/2016	544	APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 416 de 27 de junio de 2016. APROBAR los formularios de regalías de primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 y primer (I) trimestre de 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 416 de 27 de junio de 2016. APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001911, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 416 de 27 de junio de 2016.

						APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad a las recomendaciones indicadas en el concepto técnico No. 416 de 27 de Junio de 2016. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 416 de 27 de junio de 2016.
22	CONTRATO DE CONCESION	JJK-16281	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. Y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC	07/07/2016	545	APROBAR FBM anual 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 437 del 05 de julio del 2016 APROBAR póliza minero ambiental N°. 21-43-101013689 de seguros del estado SA con vigencia desde 12 de agosto del 2015 hasta 12 de agosto del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 437 del 05 de julio del 2016 INFORMAR a los titulares del contrato de la referencia que la solicitud presentada mediante oficio con radicado No. 20165510095752 del 22 de marzo del 2016, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente No. JJK-16281 mediante concepto técnico No. 437 del 05 de julio del 2016.
23	CONTRATO DE CONCESION	JJN-14351	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL EN COLOMBIA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y C.I. URAGOLDCORP S.A	07/07/2016	546	APROBAR FBM anual 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 438 del 05 de julio del 2016 APROBAR póliza minero ambiental No. 21-43-101013687 de Seguros del Estado S.A con vigencia desde 12 de agosto del 2015 hasta el 12 de agosto del 2016 Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente No. JJN-14351 mediante concepto técnico No. 438 del 05 de julio del 2016
24	CONTRATO DE CONCESION	JJK-15441	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GODILLO, C.I. URALGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS	07/07/2016	547	APROBAR FBM anual 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 436 del 05 de julio del 2016 APROBAR póliza minero ambiental N°. 21-43-101013686 de seguros del estado SA, con vigencia desde 12/08/2015 hasta 12/08/2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 436 del 05 de julio del 2016 Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente No. JJK-15441 mediante concepto técnico No. 436 del 05 de julio del 2016
25	CONTRATO DE CONCESION	JAE-11231	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	07/07/2016	548	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; de conformidad al Concepto Técnico N° 439 de fecha 05 de julio del 2016.

						APROBAR el formulario de declaración y liquidación de la regalía del primer (I) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 439 de fecha 05 de julio del 2016. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual del 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 439 de fecha 05 de julio del 2016. Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico N° 439 de fecha 05 de julio del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
26	CONTRATO DE CONCESION	0-003	CEMENTOS ARGOS S.A	07/07/2016	549	Se pone en conocimiento al titular que se realizó Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 129 del 11 de abril del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión. Se le recuerda al titular minero del contrato de concesión que **NO** podrá adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región.
27	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-083113	CIMACO S.A.S	07/07/2016	550	APROBAR el formulario de declaración de regalías del IV trimestre del año 2015 y del IV trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 447 del 06 de julio del 2016. NO APROBAR el FBM anual del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 447 del 06 de julio del 2016. Se le informa a la sociedad titular que debe de contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera permanente debidamente matriculado, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 168 del 18 de mayo del 2016. Se le informa al titular tener en cuenta en las actividades de explotación el Decreto 2222 de 1993, en el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 168 del 18 de mayo del 2016 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión ICQ-083113 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** INFORMAR a las autoridades administrativas (Ministerio del Trabajo) por no contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera permanente debidamente matriculado. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que cuente con una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros de manera permanente; presente los formularios de declaración y liquidación de regalías

						correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2016; correcciones del FBM anual del año 2015; presentación a través del **SI.MINERO** Formato Básico Minero -FBM semestral 2016, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 168 del 18 de mayo del 2016; concepto técnico No. 447 del 06 de julio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los pagos de las regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 447 del 06 de julio del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000629006 del banco BOGOTA**,** a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente No. ICQ-083113 mediante Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 168 del 18 de mayo del 2016, concepto técnico No. 447 del 06 de julio del 2016.
28	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800359X	SERGIO AMOROCHO PRADOS Y GERSSON MEJÍA GONZÁLEZ	07/07/2016	551	Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 448 de 06 de junio de 2016.
29	LICENCIA DE EXPLOTACION	9776	SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A.	07/07/2016	552	ACEPTAR Y APROBAR el pago de regalías de segundo (II) trimestre del año 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 393 del 14 de junio del 2016. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 393 de 14 de junio de 2016 y del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 196 de 30 de junio de 2016.
30	CONTRATO DE CONCESION	LSB-03	FEDEAGROMISBOL	07/07/2016	553	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-03, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que realice las aclaraciones y correcciones a los formularios de declaración de las regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de los años 2012, 2013 y 2014, toda vez que se evidencia que la cantidad de gramos reportados no coinciden con la cantidad de gramos de oro reportados en los formularios de regalías aportados anteriormente, además presentaron nuevos recibos de consignación y factura emitidas por la empresa C.I.J Gutierrez y CIA S.A y no indicaron si los presentados anteriormente a que trimestre corresponde o si no corresponde a este expediente. Se le informa al titular minero que las facturas presentadas por la empresa C.I.J Gutierrez y CIA S.A son reportadas mensualmente, lo que indica que esta no cubre el pago de varios trimestres,

						de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°377 del 10 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-03, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre 2015 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°377 del 10 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LSB-03, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, cual se encuentra vencida desde el 08 de junio de 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 377 de 10 de junio de 2016; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-03, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, el Formato Básico Minero anual 2015 y semestral 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°377 del 10 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 377 de 10 de junio de 2016.
31	CONTRATO DE CONCESION	JJN-16052X	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL EN COLOMBIA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y C.I. URAGOLDCORP S.A	07/07/2016	554	APROBAR FBM anual 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 442 del 5 de julio del 2016 APROBAR la póliza minero ambiental N°. 21-43-101013684 con vigencia hasta 12 de agosto de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 442 del 5 de julio del 2016 INFORMAR a los titulares del contrato de la referencia que la solicitud presentada a través de oficio con radicado No. 20165510095672 del 22 de marzo del 2016 (prórroga de la suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.

						Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente No. JJN-16052X mediante concepto técnico No. 442 del 5 de julio del 2016.
32	CONTRATO DE CONCESION	CH1-141	CONCRETOS ARGOS S.A	07/07/2016	555	Se pone en conocimiento al titular que se realizó Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. No. 139 del 20 de abril del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
33	CONTRATO DE CONCESION	JJN-16471	C.I. URAGOLD CORP S.A. – BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS	07/07/2016	556	APROBAR póliza minero ambiental N°. 21-43-101013688 de seguros del estado SA con vigencia desde el 12 de agosto de 2015 hasta el 12 de agosto de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 443 del 5 de julio del 2016 Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente No. JJN-16471 mediante concepto técnico No. 443 del 5 de julio del 2016.
34	CONTRATO DE CONCESION	LFO-08181	COMPAÑÍA MINERA EL ZANCUDO S.A.S	07/07/2016	557	Se informa al titular del contrato de concesión No. LFO-08181, que mediante auto No. 042 de 29 de Agosto de 2013 notificado por estado jurídico No. 009 del 3 de Septiembre de 2013 en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2013 y la presentación de la Póliza Minero Ambiental y a través de auto No. 000754 del 16 de septiembre del 2015, notificado por estado jurídico No. 050 del 17 de septiembre del 2015, se requirió el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de DIECISEIS MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($16´022.860) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago y la presentación del Formato Básico Minero – FBM semestral del 2015, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando el asunto con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°465 del 080 de julio de 2016
35	CONTRATO DE CONCESION	GGT-101	LUIS E. BARRERA Y ASOCIADOS LTDA	07/07/2016	558	Informar a los beneficiarios del contrato de concesión minera No. GGT-101 que en cuanto al recurso de reposición presentado por parte de la sociedad titular en contra de la resolución N° VSC-000829 del 21 de octubre del 2015 en la cual se declaró viable la solicitud de renuncia, es deber manifestar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra evaluando y estudiando caso con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Se informa a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°459 del 08 de julio de 2016.
36	CONTRATO DE CONCESION	IG4-08192	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	07/07/2016	559	Iinformar a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión No. IG4-08192, que el recurso de reposición impetrado mediante oficio con radicado No. 20165510075692 del 03 de marzo del 2016, en contra de la resolución N°003365 del 04 de diciembre del 2015 la cual en su parte resolutiva no concede la inscripción de la cesión de derechos a favor de la sociedad MINEROS S.A dentro del contrato de concesión No. IG4-08192, se encuentra bajo estudio y evaluación por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. En atención a los oficios con radicado bajo el No. 20159020012764 de 12 de marzo de 2015, oficio No. 20159020031542 de 6 de julio de 2015, oficio No. 2015911057992 de fecha 23 de noviembre de 2015, N°20159020055902 del 23 de diciembre del 2015 y oficio N°20169110604952 del 20 de mayo del 2016 donde la sociedad titular del contrato de concesión minera solicitó

						la suspensión de obligaciones del contrato de concesión No. IG4-08192 es preciso informar que las mismas están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien proferirá el acto administrativo a que haya lugar. APROBAR la póliza minero ambiental 05DL008740 con vigencia hasta el 8 de mayo del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°457 del 07 de julio del 2016. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°457 del 07 de julio de 2016.
37	CONTTRATO DE CONCESION	LCB-09371	ANA MARIA ACOSTA	07/07/2016	560	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 317 del 19 de mayo de 2016.
38	CONTRATO DE CONCESION	0-223	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	07/07/2016	561	APROBAR la póliza Nº 01 DL018583 con vigencia desde el 28 de octubre de 2015 hasta el 10 de noviembre de 2018, conforme a lo consignado en el concepto técnico Nº 342 del 01 de junio de 2016. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 342 del 01 de junio de 2016. REMITIR el expediente al componente técnico para que programe y realice visita de recibo de área del contrato de concesión S-0223.
39	CONTRATO DE CONCESION	JG8-15022	FUNDACIÓN UNIDAD SOLIDARIA	07/07/2016	562	NO APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 449 de 06 de julio de 2016. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 449 de 06 de julio de 2016.
40	CONTRATO DE CONCESION	9343, 9344, 9345, 12909	CEMENTOS ARGOS S.A.	07/07/2016	563	APROBAR los formularios de declaración de regalías presentados dentro del expediente **12909** correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2011; primer (I) trimestre de 2012; segundo (II); tercer (III) trimestre de 2012 y cuarto (IV) trimestre de 2012; tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013, del segundo (II) trimestre de 2015, conforme a lo consignado en el concepto técnico Nº 597 del 03 de septiembre de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales – FBM aportados dentro del expediente 12909, correspondientes a los años 2008, 2009, 2012, 2013, 2014 y el FBM semestral del 2012, conforme a lo consignado en el concepto técnico Nº 597 del 03 de septiembre de 2015. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del tercer y cuarto trimestre de 2015 y primer trimestre de 2016, aportados a los títulos 9343, 9344, 9345 y 12909 para mineral de caliza conforme a lo consignado en el concepto técnico Nº 319 del 23 de mayo de 2016.

						APROBAR Formato Básico Minero anual de 2010 presentado dentro del título 9343, conforme a lo consignado en el concepto técnico Nº 319 del 23 de mayo de 2016. APROBAR Formato Básico Minero semestral 2015 presentado dentro de los títulos 9343, 9344, 9345 y 12909, conforme a lo consignado en el concepto técnico Nº 319 del 23 de mayo de 2016. APROBAR Formato Básico Minero anual 2015 presentado dentro de los títulos de los títulos 9343, 9344, 9345 y 12909, conforme a lo consignado en el concepto técnico Nº 319 del 23 de mayo de 2016. APROBAR póliza minero ambiental N°. 1434035-4 con vigencia desde 13/04/2016 hasta 07/05/2017, con un valor asegurado de $143.280.000. Para el título 9343, conforme a lo consignado en el concepto técnico Nº 319 del 23 de mayo de 2016. APROBAR póliza minero ambiental N°. 1434034-7 con vigencia desde 13/04/2016 hasta 07/05/2017, con un valor asegurado de $52.800.000, conforme a lo consignado en el concepto técnico Nº 319 del 23 de mayo de 2016. APROBAR póliza minero ambiental N°. 1434036-1 con vigencia desde 13/04/2016 hasta 07/05/2017, con un valor asegurado de $143.280.000, conforme a lo consignado en el concepto técnico Nº 319 del 23 de mayo de 2016. APROBAR póliza minero ambiental N°. 3611568-4 con vigencia desde 17/03/2016 hasta 20/04/2017, con un valor asegurado de $22.000.000, conforme a lo consignado en el concepto técnico Nº 319 del 23 de mayo de 2016. INFORMAR a la sociedad titular que debido a que a la fecha no ha sido suscrito contrato de concesión integrado, es necesario que a partir de la notificación del presente proveído presente las obligaciones contractuales de manera individual, para cada contrato de concesión vigente. INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente para la suscripción del contrato integrado, conforme a lo ordenado en resolución Nº 0016 del 28 de Marzo de 2012 por la cual la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar Aprobó la Integración de Áreas de los Títulos 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426 INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones consignadas en los conceptos técnicos No. 785 del 06 de noviembre de 2015, 597 del 03 de septiembre de 2015, 319 del 23 de mayo de 2016y los informes de inspección técnica No. 103 del 17 de marzo de 2016, 104 del 17 de marzo de 2016, 175 del 23 de mayo de 2016.
41	CONTRATO DE CONCESION	JG1-15281	KATHERINE MADARIAGA VERGEL, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PAVA Y OTROS	07/07/2016	564	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio de los siguientes incumplimientos: • A través de auto de tramite Nº 279 del 13 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico Nº 21 del 14 de marzo de 2014, este despacho requirió a los titulares del contrato de concesión Nº JG1-15281 bajo apremio de multa, para que “realice la gestión ante la Gobernación de Bolívar para el traslado del dinero depositado el dia 23 de mayo de 2013

						correspondiente al pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje a la cuenta corriente Nº 4578-6999-5458., a la fecha los titulares no han aportado constancia de la realización del trámite. • Mediante auto Nº 0003 del 15 de enero de 2015, notificado por estado jurídico Nº 002 del 27 de enero de 2015, este despacho resolvió, requerir bajo apremio de multa a los titulares para que aportaran Programa de Trabajo y Obras – PTO y licencia ambiental a la fecha los titulares no han dado cumplimiento. • A través de auto de tramite Nº 329 del 13 de mayo de 2015, notificado por estado jurídico Nº 20 del 15 de mayo de 2015, este despacho requirió a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realizara el pago de $18.054.414 pesos MCTE correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje, a la fecha los titulares no han dado cumplimiento. • INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 402 del 16 de junio de 2016 y del informe de visita técnica Nº 204 del 06 de julio de 2016.
42	CONTRATO DE CONCESION	16069	SALOMON MELO CEPEDA	07/07/2016	565	INFORMAR al titular del contrato de concesión **16069** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** INFORMAR al titular del contrato de concesión 16069 que los aportes documentales realizados, serán remitidos al componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena para su evaluación. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que: • Aporte a través del SI. MINERO Formato Básico Minero Semestral de 2016 • Aporte prueba de haber implementado adecuada señalización en el frente de explotación, vías e instalaciones, conforme a lo establecido en el decreto 2222 de 1993. • Aporte prueba de haber contratado cuente con una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros, atendiendo lo señalado en el artículo 99 de la ley 685 de 2001 • Aportar prueba de que cuenta con política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de haber hecho pública la misma en la mina Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección técnica Nº 185 del 1 de junio de 2016.

43	CONTRATO DE CONCESION	0-439	LACC MINERALS S.A.S	07/07/2016	566	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión Nº 0-439, que **se encuentra incursa en causal de caducidad**, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto Nº 907 del 26 de noviembre de 2015, notificado por estado jurídico Nº 65 del 30 de noviembre de 2015 para que aportara pago faltante por valor de seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos con noventa y cuatro centavos mcte.($6.492,94) correspondiente al pago de regalías de tercer trimestre de 2014. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión Nº 0-439, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio de los incumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto Nº 0549 de 08 de julio de 2015, notificado en estado jurídico Nº033 de 09 de julio de 2015 y Nº 907 del 26 de noviembre de 2015, notificado por estado jurídico Nº 65 del 30 de noviembre de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **Nº 0439**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue • Aporte a través del SI. MINERO Formato Básico Minero Semestral de 2016 • Aporte prueba de haber contratado cuente con una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros, atendiendo lo señalado en el artículo 99 de la ley 685 de 2001 • Aportar prueba de que cuenta con política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de haber hecho pública la misma en la mina • Aporte prueba de haber implementado adecuada señalización en el frente de explotación, vías e instalaciones, conforme a lo establecido en el decreto 2222 de 1993. • Aporte prueba de haber dado cumplimiento a lo relacionado con aspectos de registros de mantenimiento de máquinas y equipos, talleres y herramientas en labores mineras, de conformidad con la resolución Nº 91544 de 2014. • Aporte prueba de haber contratado personal responsable del plan de ventilación, plan de sostenimiento, conforme a lo consignado en el decreto 1886 de 2015. • Aporte certificación de haber realizado la calibración del equipo de medición de multigases y de llevar sus registros en la bocamina y haber realizado la publicación a la entrada de esta, de conformidad con la resolución Nº 91544 de 2014. Para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 374 del 10 de junio de 2016 y del informe de inspección técnica Nº 195 del 30 de junio de 2016.

44	CONTRATO DE CONCESION	IH6-15491-Z2	PROMOTORA MONTECARLOS VIAS S.A.	07/07/2016	567	Informar a la sociedad titular del contrato de concesión minera No. IH6-15491 que a través del auto N°000363 del 25 de mayo del 2015 notificado por estado jurídico N°22 del 26 de mayo de 2015 esta autoridad minera requirió bajo apremio de multa los formatos básico mineros FBM semestral y anual del 2009 y anual del 2008 y a la fecha no se han subsanado tales requerimientos, razón por la cual la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional De Minería se encuentra realizando el estudio pertinente con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Por último se evidencia que en el precitado auto se requirió por error involuntario la reposición de la póliza minero ambiental bajo apremio de multa, siendo este una causal de caducidad establecida en le literal f) del artículo 112 de la ley 685 del 2001 por tal motivo se procederá a dejar sin efecto dicho requerimiento y se realizará en debida forma. DEJAR SIN EFECTO el auto N°000363 del 25 de mayo del 2015 notificado por estado jurídico N°22 del 26 de mayo de 2015 Únicamente En Lo Referente: *“**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión N° IH6-15491-Z2 de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encontraba vencida al momento de presentar la renuncia del contrato por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.”* Se le informa a la sociedad titular minero que se encuentra incurso en una **CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo establecido en el literal **d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas especificada en el presente caso en la **NO** presentación del pago de los siguientes canon superficiarios: • Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de Cinco Millones Quinientos Setenta Y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta Y Dos Pesos ($5.574.482) • Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de Cinco Millones Setecientos Noventa Y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta Y Un Peso ($5.797.461) • Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de Seis Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Noventa y Cinco Pesos ($6.134.095) • Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de seis millones trescientos ochenta mil ochocientos ochenta y ocho peso ($6.380.888) Por lo tanto se requiere para que realice dicho pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del mismo, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nº429 de 01 de julio de 2016, **el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea pago de canon.** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión **Nº IH6-15491-Z2**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con el concepto técnico Nº429 de 01 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión **Nº IH6-15491-Z2**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue Formato Básico Minero – FBM semestral y anual del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 además del anual del 2008 y semestral del 2016, de conformidad con el concepto técnico Nº429 de 01 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión **Nº IH6-15491-Z2**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2014 y 2015 además de lo correspondientes al primer(I) y segundo (II) trimestre del 2016, de conformidad con el concepto técnico Nº429 de 01 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión **Nº IH6-15491-Z2**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con un término no mayor a noventa (90) días expedido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con el concepto técnico Nº429 de 01 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le informa a la sociedad titular minero que se encuentra incurso en una **CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo establecido en el literal **f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**; la no reposición de la garantía que las respalda; especificada en el presente caso en la **NO** reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 03 de febrero del 2011, por lo tanto se requiere para que allegue la reposición de la misa dentro del término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nº429 de 01 de julio de 2016. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°429 del 01 de julio de 2016

45	LICENCIA DE EXPLORACION	21540A	RAFAEL MATERA LAJUD	07/07/2016	568	Se pone en conocimiento al titular que se realizó informe de inspección No. 018 de fecha 28 de enero de 2016 y Concepto Técnico N° 461 del 08 de julio de 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
46	CONTRATO DE CONCESION	FL3-082	GRES CARIBE S.A	07/07/2016	569	INFORMAR a las autoridades administrativas (Ministerio del Trabajo) por no contar con la política y objetivos del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 190 del 03 de junio del 2016. INFORMAR al titular que debe disponer de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores de conformidad a lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 190 del 03 de junio del 2016. SE RECUERDA a la sociedad titular tener en cuenta en las labores de explotación el Decreto 2222 de 1993, en el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto, de conformidad con lo establecido en el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 190 del 03 de junio del 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que cuente con una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros de manera permanente, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 190 del 03 de junio del 2016 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 27 de abril del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones de la última inspección de campo (cumplimiento del ajuste del PTO que le fue aprobado en cuanto consistente en la inclinación de los taludes y su altura, y contar con el debido patio de acopio de la capa vegetal), de conformidad al informe de inspección técnica de seguimiento control N° 303 del 14 de diciembre del 205 e informe de inspección técnica N° 190 de fecha 03 de junio del 2016)por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente Informe de avance relacionado con las condiciones de transporte de labores mineras a cielo abierto (mantenimiento de vías y de frentes de explotación; pendiente longitudinal y

						alarma acústicas del equipo de operación) de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 190 del 03 de junio del 2016 , para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación de las obligaciones contractuales del expediente mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control 190 del 03 de junio del 2016.
47	CONTRATO DE CONCESION	ECI-091	CEMENTOS ARGOS S.A.	07/07/2016	570	Se le informa al titular tener en cuenta en las actividades de explotación el Decreto 2222 de 1993, en el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 183 del 1 de junio del 2016 RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Dra. **MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO** de conformidad con el poder legalmente conferido. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión ECI-091 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular la presentación a través del **SI.MINERO** Formato Básico Minero -FBM semestral 2016; cuente con una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros de manera permanente, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 183 del 1 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; esto es, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones de la última inspección de campo (en cuento al incumplimiento de la producción anual estimada en el Programa de Trabajos y Obras-PTO), de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 183 del 1 de junio del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente

						pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001
48	CONTRATO DE CONCESION	FCG-084-1	ROYAL SEA EXPLORACIONES S.A	07/07/2016	571	Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente No. FCG-084-1 mediante concepto técnico No. 284 del 11 de mayo del 2016 e Informe de visita técnica para su recibo de área No. 200 del 1 de julio del 2016
49	CONTRATO DE CONCESION	JJN-16472X	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL EN COLOMBIA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y C.I. URAGOLDCORP S.A	07/07/2016	572	APROBAR FBM anual 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 452 del 6 de julio del 2016 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 13 de mayo del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 452 del 6 de julio del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 452 del 6 de julio del 2016.
50	CONTRATO DE CONCESION	0-575	ANDRES DOMINGO CASTRO PEREZ	07/07/2016	573	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° 0-575 de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 08 de marzo del 2016, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Se pone en conocimiento al titular que se realizó informe de visita de inspección técnica Nº 086 del 11 de marzo de 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión. se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal.
51	CONTRATO DE CONCESION	0-433	GERMAN VASQUEZ REY	29/07/2016	574	DEJAR SIN EFECTO, el requerimiento realizado por la Secretaría de Minas y Energía a través de auto Nº 0123 del 15 de marzo de 2007, notificado por estado No. 003 de 2 de abril de 2007, en el cual se solicitó que allegase certificación del batallón de la fuerzas militares de la zona donde certifique los problemas de orden público, de conformidad a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada el día 13 de febrero de 2007.

						INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de actividades presentada con oficios con radicado oficio de fecha 13 de febrero de 2007, debe comprobar ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (02) meses contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, presentadas mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2007, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 450 de 07 de julio de 2016
52	LICENCIA DE EXPLORACION	19716	CEMENTOS ARGOS S.A.	29/07/2016	575	APROBAR el pago de la tarifa de fiscalización 2011 por valor de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($621.296), de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 446 de 06 de julio de 2016. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 446 de 06 de julio de 2016.
53	CONTRATO DE CONCESION	JDB-16571X	ROGER ANTONIO CHACHIN ACOSTA, ARCENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS	29/07/2016	576	APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral 2013, 2014 y 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 472 de 12 de julio de 2016. NO APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001931 de seguros del estado S.A., de conformidad as lo señalado en el concepto técnico No. 472 de 12 de julio de 2016. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 472 de 12 de julio de 2016.
54	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800362X	PABLO CESAR MURCIA BERMÚDEZ, IVÁN YESID GALVIS CHACÓN, GERSSON MEJIA GONZALEZ	29/07/2016	577	Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 456 de 06 de julio de 2016.
55	CONTRATO DE CONCESION	JJ2-10001	CONSULTORÍA SAN PANCRACIO S.A.S	29/07/2016	578	NO APROBAR el pago de canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración; de conformidad al Concepto Técnico N° 466 del 11 de julio de 2016. NO APROBAR el Formato básico Minero-FBM anual 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 466 del 11 de julio de 2016.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del Formatos Básicos Mineros Anual 2015; de conformidad al concepto técnico N° 466 del 11 de julio de 2016; Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico N° 466 del 11 de julio de 2016; a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
56	LICENCIA DE EXPLOTACION	20006	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA TABASTAN	29/07/2016	579	APROBAR el saldo faltante del pago de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015; pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 434 del 1 de julio del 2016 INFORMAR a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 20006 que tiene un saldo a favor de cuatro mil novecientos setenta y dos pesos ($4.972), por las razones señaladas en el numeral 2.1.3 del concepto técnico No. 434 del 1 de julio del 2016 INFORMAR a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 20006 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación **Nº 20006**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue **formulario de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del 2016, presentación a través del SI.MINERO Formato Básico Minero -FBM semestral 2016,** para lo cual se le concede un término de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988; al titular de la licencia de explotación **Nº 20006**, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de un mes (1), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, **allegue el soporte de pago correspondiente a las regalías del segundo (II) trimestre del 2016**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá **Nº 000-62900-6** , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 434 del 1 de julio del 2016
57	CONTRATO DE CONCESION	20183	SAN LUCAS GOLD CORP		580	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 20183 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente FBM anual del 2014; FBM semestral y anual del 2015; presentación a través del **SI.MINERO** Formato Básico Minero -FBM semestral 2016; formulario de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2014, primer (I) y tercer (III) trimestre del 2015, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 474 del 12 de julio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 19 de abril del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 474 del 12 de julio del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 Se le recuerda al titular minero del contrato de concesión que **NO** podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.
58	CONTRATO DE CONCESION	IJH-15181-Z2	ROMELIA ACOSTA MENDOZA, WILLIAM HERMAN BARRERA GUATAQUÌ, OTTO DELFIN	29/07/2016	581	Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que los titulares del contrato de la referencia no han dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, presentación de los FBM semestrales y anuales del de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, el PTO y el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite, FBM semestral de 2014, presentación de la modificación de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 300 del 13 de mayo del 2016, razón por la cual, dicho incumplimiento

			GUERRA ROCHA, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUÌ			se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. IJH-15181-Z2 que la solicitud presentada a través de oficio con radicado No. 20155510417752 del 22 de diciembre del 2015 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Es del caso afirmar **que la suspensión de las obligaciones no exonera a los titulares mineros de la presentación de los requerimientos realizados con anterioridad al término de la suspensión y de las sanciones correspondientes por sus incumplimientos.** Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 300 del 13 de mayo del 2016
59	CONTRATO DE CONCESION	JLG-11311	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	29/07/2016	582	RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Dra. **ADRIANA RAMÍREZ ARRIETA**, de conformidad con el poder legalmente conferido Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que el titular minero a través de oficio con radicado No. 20155510379792 del 17 de noviembre del 2015, presentó solicitud de renuncia, por lo que es menester indicarle que dicha solicitud se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales mediante concepto técnico No. 357 del 7 de junio del 2016
60	CONTRATO DE CONCESION	0-581	ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO	29/07/2016	583	APROBAR los faltantes del pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2011, cuarto (IV) trimestre de 2012, segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2013 y primer (I) trimestre de 2014 y el pago de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre de 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 464 de 08 de julio de 2016. APROBAR las correcciones de los Formatos Básicos Mineros semestrales del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y anuales del 2010, 2011, 2012 y 2013 y los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales del 2014 y 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 464 de 08 de julio de 2016. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2009, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 464 de 08 de julio de 2016. NO APROBAR la póliza minero ambiental de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 464 de 08 de julio de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto

						administrativo, allegue el pago de la regalías del segundo (II) trimestre de 2016, más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 464 de 08 de julio de 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro Nº 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**,** al titular del contrato de concesión **No. 0-581**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario allegue el formulario de la regalías del segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 464 de 08 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **No. 0-581**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del Formato Básico Minero anual del 2009, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 464 de 08 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **No. 0-581**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de la póliza minero ambiental, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 464 de 08 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 464 de 08 de julio de 2016.
61	CONTRATO DE CONCESION	GIT-082	FUNDACION ABRAHAM SERAFIN CASTILLO J	29/07/2016	584	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión **GIT-082** con relación a su solicitud radicado Nº 20149110364652 del 15 de agosto de 2014, en la cual manifestó “que consultada la página WEB de la ANM no fue encontrado el estado Nº 66 del 20 de noviembre de 2014”, que consultada la página web WWW.ANM.GOV.CO, este despacho encontró que el citado estado fue publicado oportunamente, pese a lo anterior, resulta importante recalcar a la sociedad titular que, la publicación realizada a través de la página web de los estados jurídicos, se realiza en aras de facilitar la consulta de los mismo, mas no constituye en sí misma el proceso de notificación, toda vez que el mismo se realiza conforme al artículo 269 de la Ley 685 de 2001, el cual se transcribe a continuación: *ARTICULO 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la autoridad minera. Habrá notificación personal de las que rechacen la propuesta o resuelvan las oposiciones y de las que dispongan la comparecencia o intervención de terceros. Si no fuere posible la notificación personal, se enviará un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tres (3) días después de su entrega, no*

						concurriere a notificarse, se hará su emplazamiento por edicto que se fijará en lugar público por cinco (5) días. En la notificación personal o por edicto, se informará al notificado de los recursos a que tiene derecho por la vía gubernativa y del término para interponerlos INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión **GIT-082** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando el incumpliendo a los requerimientos realizados mediante auto Nº 0078 del 31 de julio de 2012 y N° 735 del 15 de julio del 2014, para que aportara acto administrativo que otorga licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite de la misma, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión **GIT-082** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016**, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión **GIT-082**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 01 de agosto de 2015, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte Formulario para declaración y Liquidación de regalías correspondiente al primer y segundo trimestre de 2016, para que en la próxima visita exhiba los planos de avance actualizados de la mina y para que allegue a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica Nº 188 del 02 de junio de 2016
62	CONTRATO DE CONCESION	ECH-14003X	CEMENTOS ARGOS S.A	29/07/2016	585	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión **ECH-14003X** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016**, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.

						APROBAR el pago del canon superficiario del tercer año de exploración, por otra parte el titular tiene un saldo a favor de Cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos ($5.358.435), de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 413 del 24 de junio de 2016. APROBAR las correcciones del Formato Básico Minero anual de 2014 y la Póliza Minero Ambiental No.1052901-8, vigente hasta el 3 de abril de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 413 del 24 de junio de 2016. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 413 del 24 de junio de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte corrección del Formato Básico Minero anual de 2015, Formulario para declaración y Liquidación de regalías correspondiente al segundo trimestre de 2016 y para que allegue a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 413 del 24 de junio de 2016.
63	CONTRATO DE CONCESION	0-561	DARIO FUENTES GONZALEZ Y COLOMBIA MINERA S.A.S	29/07/2016	586	APROBAR los formularios de regalías del I trimestre de 2016; de conformidad al concepto técnico No. 480 del 13 de julio del 2016 APROBAR los Formatos Básicos anuales -FBM de 2012, 2013, 2014 y 2015; de conformidad al concepto técnico No. 480 del 13 de julio del 2016 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**,** al titular del Contrato de Concesión No **0-561,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 480 del 13 de julio de 2016, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión Nº 0-561, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que: - Aporte prueba de haber implementado adecuada señalización en el sector donde realizo el túnel exploratorio y prueba de haber realizado el cambio de la madera en mal estado que sirve como puerta de sellamiento del túnel exploratorio conforme a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre del 2015 y lo consignado en el informe de visita de inspección técnica Nº 198 del 01 de julio de 2016. Se pone en conocimiento al titular del contrato de concesión que mediante informe de visita de inspección técnica Nº 198 del 01 de julio de 2016 y concepto técnico No. 480 del 13 de julio del 2016 se realizó evaluación integral del contrato de concesión.

						se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal.
64	CONTRATO DE CONCESION	IG4-08041	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	29/07/2016	587	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con el concepto técnico Nº111 de 03 de marzo de 2016. Aprobar el FBM semestral 2015, FBM anual de 2014 y 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº111 de 03 de marzo de 2016. Aprobar póliza minero ambiental de seguros confianza N° 01DL034380 con vigencia desde 30 de octubre de 2015 hasta 29 de octubre de 2016, de conformidad con el concepto técnico Nº111 de 03 de marzo de 2016. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº111 de 03 de marzo de 2016.
65	CONTRATO DE CONCESION	9334	CEMENTOS ARGOS S.A	29/07/2016	588	INFORMAR al titular del contrato de concesión **9334** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** INFORMAR al titular del contrato de concesión 9334 que los aportes documentales realizados, serán remitidos al componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena para su evaluación. ENTENDER SUPERADO el requerimiento realizado a través de auto de trámite Nº 908 del 26 de noviembre de 2015, notificado por estado jurídico Nº 65 del 30 de noviembre de 2015, para que aportara registros históricos de producción. RECONOCER personería jurídica a la abogada MARGARITA RICAURTTE DE BEJARANO en los términos del poder otorgado por la señora DIANA YAMILE RAMIREZ representante legal de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. Aportado con radicado Nº 20165510050672 del 11 de febrero de 2016 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que aporte formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al segundo trimestre de 2016 y aporte a través del SI. MINERO Formato Básico Minero Semestral de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

						INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica Nº 178 del 27 de mayo de 2016.
66	CONTRATO DE CONCESION	LC1-10561	OMER DE JESUS EUSSE TAPIAS	29/07/2016	589	Una vez revisado y estudiado el expediente de manera integral y constatadas las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico precitado por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde al contrato de concesión N° LC1-10561, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto N°00093 del 03 de octubre del 2013 notificado por estado jurídico N°16 del 9 de octubre del 2013, Auto N°000591 del 05 de junio de 2014 notificado por estado jurídico N°41 del día 18 de junio de 2014 y Auto N°000971 del 15 de septiembre de 2014 notificado por estado jurídico N°55 del 18 de septiembre del 2014 sobre los requerimientos y recomendaciones del informe de fiscalización integral, teniendo en cuenta esto al igual que toda la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir el acto administrativo a que haya lugar Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°483 del 013 de julio de 2016
67	CONTRATO DE CONCESION	22092	INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA INGECOST S.A	29/07/2016	590	APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 432 del 01 de julio de 2016. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 22092 que el día 6 de agosto del 2016 se genera canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos noventa y tres pesos ($4.495.293) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 432 del 01 de julio del 2016. INFORMAR a la sociedad titular que ante la solicitud con radicado N°. 20135000160462 Del 16 de mayo de 2013, donde la apoderada de la sociedad titular solicita que le sea aclarado la situación antes descrita con referencia al cobro de la tarifa de fiscalización, esta autoridad minera de índole nacional se encuentra realizando el tramite interno con la finalidad de brindar claridad sobre este evento Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°432 del 01 de julio de 2016.
68	CONTRATO DE CONCESION	JDB-16572X	ROGER ANTONIO CHAHIN ACOSTA, ARCENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS	29/07/2016	591	APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual del 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.471 del 12 de julio del 2016. APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101001932 de la compañía Seguros del estado S.A. con vigencia hasta el 09 de mayo del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.471 del 12 de julio del 2016.

						Se le informa a los titulares mineros que se encuentran incursos en una **CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo establecido en el literal **d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas especificada en el presente caso en la **NO** presentación del pago de los siguientes canon superficiarios: • Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos ($644.348) • Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de Seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres Pesos ($689.453) Por lo tanto se requiere para que realice dicho pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del mismo, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nº471 de 12 de julio de 2016, **el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea pago de canon.** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a los titulares del contrato de concesión **Nº JDB-16572X**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con el concepto técnico Nº471 de 12 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión **Nº JDB-16572X,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con un término no mayor a noventa (90) días expedido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con el concepto técnico Nº471 de 12 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°471 del 12 de julio de 2016
69	CONTRATO DE CONCESION	0-214	MINEROS S.A.	29/07/2016	592	APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°467 del 11 de julio del 2016.

						NO APROBAR la póliza minero ambiental N°05DL008707, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°467 del 11 de julio del 2016. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión Nº **0-214,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N°05DL008707, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°467 del 11 de julio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 467 del 11 de julio del 2016.
70	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08374	ALIANZA MINERA LTDA	29/07/2016	593	Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico N° 281 del 11 de mayo de 2016; a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
71	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08064	MINATURA COLOMBIA S.A.S	29/07/2016	594	NO APROBAR la póliza minero ambiental N°. 0516680-4 con vigencia desde 07/09/2015 hasta 08/09/2016, de conformidad al Concepto Técnico N° 406 del 20 de junio de 2016. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08064 que la solicitud presentada a través de oficio con radicado N° 20149020104572 del 30 de diciembre del 2014 (Cambio de Razón social), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2015; y la corrección de la póliza minero ambiental de conformidad al concepto técnico N° 406 del 20 de junio del 2016; Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico N° 406 del 20 de junio de 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
72	CONTRATO DE CONCESION	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	29/07/2016	595	Una vez revisado el expediente de la referencia mediante concepto técnico No. 485 del 13 de julio del 2016, recomienda realizar pronunciamiento jurídico frente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, es menester indicar que nos apartamos de dicha recomendación teniendo en cuenta que la misma fue resuelta a través de Resolución GSC-ZN-No. 70 del 05 de marzo del 2015. INFORMAR a la sociedad titular que solicitud de suspensión de obligaciones presentada dentro del expediente de la referencia se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente FBM anual del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 485 del 13 de julio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 30 de mayo del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 485 del 13 de julio del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 485 del 13 de julio del 2016
73	LICENCIA DE EXPLORACION	22207	SAN LUCAS GOLD CORP	29/07/2016	596	INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico pertinente referente a la solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Se pone en conocimiento a la sociedad titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales mediante concepto técnico No. 488 del 13 de julio del 2016
74	CONTRATO DE CONCESION	2952	CEMENTOS ARGOS S.A	29/07/2016	597	Informar a la sociedad titular que su solicitud con radicado N°200910278 del 4 de marzo del 2009 donde solicitan que una vez terminado el contrato de concesión de la referencia se les otorgue nuevamente el área de concesión, esta se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería. ACEPTAR los pagos de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°458 del 07 de julio del 2016. ACEPTAR los pagos de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2015, y primer (I) trimestre del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°458 del 07 de julio del 2016. ACEPTAR el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°458 del 07 de julio del 2016. NO ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°468 del 11 de julio del 2016. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°458 del 07 de julio de 2016 y N°468 del 11 de julio del 2016.

75	CONTRATO DE CONCESION	JBM-16051X	MINICOL S.A.S	29/07/2016	598	INFORMAR al titular que para darle trámite a su soporte de pago de canon superficiario allegado mediante radicado N°. 20149110302522 del 29 de julio de 2014 por valor de $37.604.100, será objeto de evaluación una vez se defina la solicitud de suspensión de obligaciones, presentada dentro del Contrato de Concesión Minera No. JBM-16051X, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 477 de 12 de julio de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013, 2014 y 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 477 de 12 de julio de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, por la no reposición de la póliza minero ambiental, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 477 de 12 de julio de 2016, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 477 de 12 de julio de 2016.
76	CONTRATO DE CONCESION	IKG-09161X	JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO Y ALVARO MARIA GUERRA SEA	29/07/2016	599	ACEPTAR el Formato Básico Minero anual de 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 476 de 12 de julio de 2016. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 476 de 12 de julio de 2016.
77	CONTRATO DE CONCESION	15823	CEMEX COLOMBIA S.A	29/07/2016	600	APROBAR Y ACEPTAR el pago del saldo faltante de las regalías del segundo (II) trimestre de 2015, el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015 y el primer (I) trimestre de 2016; de conformidad al concepto técnico N° 455 del 07 de julio de 2016. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015, por las razones señaladas en el numeral 2.2.3., del conformidad al concepto técnico N° 455 del 07 de julio de 2016. APROBAR la renovación de la póliza minero ambiental No.8001040985 hasta el 17 de marzo del 2017, de conformidad al concepto técnico N° 455 del 07 de julio de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA **a** la sociedad titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, las correcciones al Formato Básico Minero anual 2015, por las razones anotadas en el concepto técnico No. 455 de 07 de julio 2016, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del

						presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA **a** la sociedad titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que realice mejoramiento a la señalización en los frentes de explotación especialmente en lo referente al acceso y localización, por las razones anotadas en el informe de visita de seguimiento y control No. 041 de 08 de junio de 2016, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 455 de 07 de julio de 2016 y el informe de visita de seguimiento y control No. 041 de 08 de junio de 2016.
78	CONTRATO DE CONCESION	JGF-09412	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S y JOSE LUIS AVELLA SANTOS	29/07/2016	601	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **JGF-09412** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016**, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **JGF-09412** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la solicitud de compensación de dineros realizada a través de radicado Nº20159040027552 del 19 de agosto de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado el requerimiento realizado mediante auto Nº 174 del 17 de marzo de 2016 notificado por estado jurídico Nº 022 del 18 de marzo de 2016, por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de conformidad con las razones expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo. REMITIR copia del informe de inspección técnica Nº 202 del 06 de julio de 2016 a la Alcaldía municipal de Repelón – Atlántico, a la CRA y a la Fiscalía General de la Nación para lo de sus competencias y fines pertinentes. ORDENAR al componente de Gestión Documental del Punto de Atención Regional Cartagena, desglosar los folios del 505-514, por no pertenecer al expediente **JGF-09412** e ingresarlos al **JGF-14541.** ACEPTAR el Programa de Trabajo y Obras – PTO presentado conforme a lo consignado en el concepto técnico Nº 445 del 05 de julio de 2016. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2011, 2012, 2013 y 2015, conforme a lo consignado en el concepto técnico Nº 445 del 05 de julio de 2016.

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión **JGF-09412**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 23 de febrero de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016 y prueba de haber iniciado el trámite de sustracción de área, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 445 del 05 de julio de 2016 y del informe de visita técnica Nº 202 del 06 de julio de 2016
79	CONTRATO DE CONCESION	KK9-11013X	ERNESTO CALDERÓN DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISCO ROJAS	29/07/2016	602	CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de construcción y montaje, hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016**, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión minera Nº **KK9-11013X** que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo consignado en el litera d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de Trece Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos ($13.958.673) correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración, el cual fue requerido mediante auto de tramite Nº 909 del 25 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico Nº 52 del 27 de agosto de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión Nº KG3-16491 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Catorce Millones Seiscientos Un Mil Ochenta y Nueve pesos Mcte ($*14.601.089)* correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración y Quince Millones Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Setenta y Siete Pesos MCTE ($15.623.177), correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción

						y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 19 de abril de 2016, **el cual debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea.** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión **KK9-11013X**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 08 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte Formato Básico Minero semestral de 2015, anuales de 2014 y 2015, Programa de Trabajo y Obras- PTO, el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado del trámite ante autoridad competente con una vigencia no mayor a noventa (90) días y para que allegue a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos Nº 332 del 03 de junio de 2015 y Nº 341 del 01 de junio de 2016.
80	CONTRATO DE CONCESION	KK9-11011	ERNESTO CALDERÓN DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN Y FRANCISCO ROJAS	29/07/2016	603	CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de construcción y montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016**, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión minera Nº **KK9-11011** que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo consignado en el litera d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de Quince Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos MCTE ($15.541.381) correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración, el cual fue requerido mediante auto de tramite Nº 909 del 25 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico Nº 52 del 27 de agosto de 2014.

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión Nº KG3-16491 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Dieciséis Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Un pesos Mcte ($16.256.641*)* correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración y Diecisiete Millones Trecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis Pesos MCTE ($17.394.616), correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 19 de abril de 2016, **el cual debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea.** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión **KK9-11011**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 08 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte Formato Básico Minero semestral de 2015, anuales de 2014 y 2015, Programa de Trabajo y Obras- PTO, el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado del trámite ante autoridad competente con una vigencia no mayor a noventa (90) días y para que allegue a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos Nº 331 del 03 de junio de 2015, 488 del 28 de julio de 2015 y 354 del 03 de junio de 2016.
81	CONTRATO DE CONCESION	JGO-14371	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S	29/07/2016	604	INFORMAR a los beneficiarios del contrato de concesión minera de la referencia que las solicitudes de suspensión con radicado No. 20155510284072 del 27 de agosto del 2015, radicado No. 20159110561632 del 3 de septiembre del 2015 y No. 20155510361122 del 28 de octubre del 2015, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería con el objeto de proferir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de actividades presentada con radicado Nº 20165510053012 del 15 de febrero del 2016, debe comprobar ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión.

						Es importante informar a los titulares que si bien es cierto dentro del expediente de la referencia se encuentra pendiente por resolver la precitada solicitud de suspensión de obligaciones de fecha 15 de febrero del 2016, en caso de que se conceda dicha suspensión, **esto no lo exime de dar cumplimiento de los requerimientos realizados y las obligaciones contractuales originadas con anterioridad a su solicitud de suspensión**, razón por la cual de persistir estos incumplimientos y no subsanarlos debidamente, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciara del precitado tramite e incumplimientos a través del respectivo acto administrativo a que haya lugar. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°427 del 30 de junio del 2016 Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a los titulares del contrato de concesión Nº JGO-14371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue Formato Básico Minero – FBM anual 2015 y semestral del 2016, de conformidad con el concepto técnico Nº427 de 30 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le informa a los titulares mineros que se encuentra incurso en una **CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo establecido en el literal **f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**; la no reposición de la garantía que las respalda; especificada en el presente caso en la **NO** reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 15 de diciembre del 2015, por lo tanto se requiere para que allegue la reposición de la misa dentro del término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nº427 de 30 de junio de 2016. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, presentada con radicado Nº 20165510053012 del 15 de febrero del 2016, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015. Se informa a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°427 del 30 de junio de 2016
82	CONTRATO DE CONCESION	JAE-14041	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	29/07/2016	605	APROBAR el FBN semestral del 2013, 2014 y 2015, y el FBM anual 2013 y 2014 de conformidad al concepto técnico N° 462 del 08 de julio de 2016.+-8 NO APROBAR el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración; de conformidad al concepto técnico N° 462 del 08 de julio de 2016 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**,** al titular del contrato de concesión N° JAE-14041 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 200 para que allegue el Formato Básico Minero anual del 2015; de conformidad al concepto técnico N° 462 del 08 de julio de 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a

						partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico N° 752 del 27 de octubre de 2015 y N° 462 del 08 de julio de 2016; a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
83	CONTRATO DE CONCESION	IFR-14121	ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO LUZ ELVIRA ROCA	29/07/2016	606	RECONOCER PERSONERIA, al doctor Héctor Lacides Roca Pacheco, para actuar en las condiciones y facultades otorgadas en el poder presentado. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en los conceptos técnicos No. 661 de 24 de septiembre de 2015, el No. 473 de 12 de julio de 2016 y el informe de visita, seguimiento y control No. 040 de 08 de junio de 2016.
84	CONTRATO DE CONCESION	20311	CEMENTOS ARGOS S.A	29/07/2016	607	RECONOCER poder especial conferido a la abogada MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO, en los mismos términos en que fue otorgado, mediante radicado Nº 20165510050682. Aprobar los formularios de liquidación de las regalías del cuarto trimestre de 2015 y primer trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico Nº418 de 27 de junio de 2015. No aprobar el FBM anual de 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº418 de 27 de junio de 2015. Aprobar la renovación de la Póliza Minero Ambiental No.1510235-6, hasta el 06 de febrero de 2017, de conformidad con el concepto técnico Nº418 de 27 de junio de 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**,** al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue estado actual del trámite presentado ante la corporación ambiental correspondiente, para la obtención de la licencia ambiental y allegue corrección al FBM anual de 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº418 de 27 de junio de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº418 de 27 de junio de 2015.
85	CONTRATO DE CONCESION	0-215-1	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	29/07/2016	608	No Aprobar la corrección de la póliza N° 05DL008797 expedida por la compañía Confianza, de conformidad con el concepto técnico Nº470 de 12 de julio de 2016. Aprobar el FBM semestral y anual de 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº470 de 12 de julio de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**,** al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la corrección de la póliza N° 05DL008797, de conformidad con el concepto técnico Nº470 de 12 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día

						siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº470 de 12 de julio de 2016.
86	CONTRATO DE CONCESION	FCC-840D	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	29/07/2016	609	Aprobar FBM anual 2013 y 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº460 de 08 de julio de 2016. Aprobar la renovación de la Póliza Minero Ambiental N°05DL008787, con vigencia desde el 07 de abril de 2016 hasta el 07 de abril de 2017, de conformidad con el concepto técnico Nº460 de 08 de julio de 2016. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº460 de 08 de julio de 2016.
87	CONTRATO DE CONCESION	0-591	JUAN SALAZAR ROMERO	29/07/2016	610	ACEPTAR los formularios y pagos de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº501 de 15 de julio de 2016. ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2014 y 2015 de conformidad con el concepto técnico Nº501 de 15 de julio de 2016. ACEPTAR la póliza minero ambiental 75-43101001906 expedida por la compañía de seguros del estado S.A., con vigencia desde el 18 de abril de 2016 hasta el 13 de noviembre de 2016 de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3.1 del concepto técnico No. 501 de 15 de julio de 2016. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 501 de 15 de julio de 2016.
88	LICENCIA DE EXPLOTACION	20002	Asociación de Mineros Mina Chelín	29/07/2016	611	APROBAR el formulario y pago de las regalías del III y IV trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº441 de 05 de julio de 2016. APROBAR el FBM semestral de 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº441 de 05 de julio de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación **No 20002**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue pago de multa impuesta mediante resolución Nº 081 del 03 de septiembre de 2002, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 . Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº441 de 05 de julio de 2016.

89	CONTRATO DE CONCESION	0-181	ORESTE ARIAS GARCÍA	29/07/2016	612	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **0-181** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016**, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del tercer y cuarto trimestres del 2015 y primer trimestre de 2016, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009 y 2010 y el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 391 del 14 de junio de 2016. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 391 del 14 de junio de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión **JGF-09412**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 10 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014, Programa de Trabajo y Obras, el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado del trámite ante autoridad competente con una vigencia no mayor a noventa (90) días y a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016 y prueba de haber iniciado el trámite de sustracción de área, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico 391 del 14 de junio de 2016.
90	LICENCIA DE EXPLOTACION	20149	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA LOS VIEJITOS	29/07/2016	613	INFORMAR a la asociación beneficiaria de la licencia de explotación Nº 20149 que la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de las solicitudes presentadas, a través de oficio radicado 2008-13-469 del 18 de junio de 2008, a través de oficio recibido 04 de mayo de 2012 en la Secretaría de Minas y Energía de Bolívar reiteradas con oficio radicado Nº 20159110546732 del 03 de junio de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, a través del acto administrativo a que haya lugar.

						DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado al titular mediante auto de trámite Nº 747 del 16 de julio de 2014, notificado en estado jurídico Nº 45 del 18 de julio de 2014, para que aportara "licencia ambiental o certificado del estado del trámite ambiental con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días" APROBAR el formulario y pago de las regalías del tercer y cuarto trimestre de 1998, primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y tercer trimestre de 2008 y el Formato Básico Minero semestral de 2010, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 367 del 09 de junio de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que aporte actualización del Plan de Manejo Ambiental, formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al segundo trimestre de 2016, correcciones al Programa de Trabajo y Obras y para que aporte a través del SI. MINERO Formato Básico Minero Semestral de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 367 del 09 de junio de 2016.
91	LICENCIA DE EXPLORACION	CBN-113	ABELARDO JOSE MEJIA ALIAN	29/07/2016	614	INFORMAR al titular de la licencia de explotación Nº CBN-113 que la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de la solicitud de cesión de derechos presentada el 27 de julio de 2009, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, a través del acto administrativo a que haya lugar. APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario de la anualidad de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 463 del 08 de julio de 2016. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 463 del 08 de julio de 2016.
92	CONTRATO DE CONCESION	JI9-16381	ORBAZO S.A	29/07/2016	615	REQUERIR a la sociedad ORBAZO S.A, para que aporte póliza de cumplimiento minero ambiental vigente por tres años, conforme a lo consignado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico 380 del 10 de junio de 2016.
93	CONTRATO DE CONCESION	ILC-11521	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A	29/07/2016	616	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión **ILC-11521** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016**, LA AUTORIDAD MINERA

						NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. INFORMAR la sociedad titular del contrato de concesión **ILC-11521** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la solicitud de compensación de dineros realizada a través de radicado Nº 20159040030522 del 07 de septiembre de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular que revisado el expediente se evidenció que mediante auto N° 048 del 29 de agosto del 2013, se le requirió al titular bajo apremio de multa la póliza minero ambiental, por lo que el titular presento el día 20 de noviembre del 2013 fianza N° 550 expedida por la compañía Pro fianza S.A.S, debido a que la obligación es presentar póliza de cumplimiento y NO FIANZA, **este despacho no entiende superado el requerimiento** realizado y la vicepresidencia de seguimiento control y seguridad minera se encuentra realizando el estudio del citado incumplimiento con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que hay lugar. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual y semestral de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 482 del 13 de julio de 2016. NO APROBAR el formato Básico Minero anual de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 482 del 13 de julio de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión Nº **ILC-11521** de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho pesos Mcte ($36.497.638) correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 19 de abril de 2016, **el cual debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea.** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte corrección del FBM anual de 2015, Programa de Trabajo y Obras, licencia ambiental o certificado del estado del trámite ambiental con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días y a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico 482 del 13 de julio de 2016
94	CONTRATO DE CONCESION	ILC-10581	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A	29/07/2016	617	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión **ILC-11521** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016**, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. INFORMAR la sociedad titular del contrato de concesión **ILC-11521** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la solicitud de compensación de dineros realizada a través de radicado Nº 20159040030492 del 07 de septiembre de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2013, FBM semestral y anual 2014, 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 481 del 13 de julio de 2016. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101001930 de seguros del estado S.A., de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 481 del 13 de julio de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión Nº **ILC-11521** de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Treinta y Cinco Millones Novecientos Veintisiete e Mil Quinientos Treinta y Seis pesos Mcte ($35.927.536) correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 19 de abril de 2016, **el cual debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea.** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte corrección de la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001930 de seguros del estado S.A., Programa de Trabajo y Obras, licencia ambiental o certificado del estado del trámite ambiental con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días y a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico 481 del 13 de julio de 2016
95	AUTORIZACION TEMPORAL	QDN-16041	CONSORCIO RIBERA ESTE	29/07/2016	618	INFORMAR a la sociedad beneficiara de la autorización temporal que ante el incumplimiento de los requerimientos realizados bajo a premio de multa a través del auto N°138 del 10 de marzo del 2016 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio pertinente de los mismo con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal **N°QDN-16041** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a la sociedad titular de la autorización temporal **Nº QDN-16041,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre del 2016, de conformidad con el concepto técnico Nº503 de 18 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a la sociedad titular de la autorización temporal **Nº QDN-16041,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015 en el Punto de Atención Regional Cartagena y el semestral del 2016 a través del SI. Minero, de conformidad con el concepto técnico Nº503 de 18 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a los titulares de la autorización temporal No. QDN-16041 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° 503 del 18 de julio del 2016.
96	CONTRATO DE CONCESION	00-61	DARIO FUENTES GONZALEZ	29/07/2016	620	Se pone en conocimiento al titular que se realizó informe de visita de inspección técnica Nº. 199 del 01 de junio del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión. se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal.
97	LICENCIA DE EXPLORACION	CBN-111	Alex Antonio Torres Alarcón	29/07/2016	621	INFORMAR al titular de la licencia de explotación **Nº CBN-111** que la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de la solicitud de cesión de derechos presentada el 27 de julio de 2009, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, a través del acto administrativo a que haya lugar.

						APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario de la anualidad de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº489 de 13 de julio de 2016. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº489 de 13 de julio de 2016.
98	CONTRATO DE CONCESION	0-505	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	29/07/2016	622	Con relación a los requerimientos del auto Nº396 de 03 de junio de 2016, notificado en estado jurídico Nº043 de 07 de junio de 2016, en el cual se requirió bajo apremio de multa la corrección de los FBM anual de 2011, 2012 y 2013 y el FBM semestral y anual de 2015, formulario de liquidación y declaración de regalías de tercer y cuarto trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº 268 de 06 de mayo de 2016, para lo cual se otorgaron treinta días para subsanar los requerimientos, es preciso manifestar que el día 21 de julio de 2016, venció el término para la presentación de los mismos, por lo cual en estos momentos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección técnica de seguimiento y control Nº203 de 06 de julio de 2016.
99	CONTRATO DE CONCESION	LSB-74	JAIME HUMBERTO ARAQUE RIZO	29/07/2016	623	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el auto No. 43 del 19 de enero de 2016, notificado por estado jurídico No. 006 de 21 de enero de 2016, en el cual se solicitó que explicara por qué fueron presentadas las regalías de primer (I), segundo (II), tercer (III) y (IV) cuarto trimestre de 2014 en ceros, así como también fueron presentados en ceros los FBM semestral y anual de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión **Nº LSB-74**, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que informe las razones por las cuales no se encuentra realizado explotación por más de seis (6) meses, en dicho termino podrá subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión **Nº LSB-74**, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago de las regalías correspondientes al primer y segundo trimestre del 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 486 de 13 de julio de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro Nº 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**,** al titular del contrato de concesión **Nº LSB-74**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías de primer y segundo trimestre del 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 486 de 13 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente

						proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión **Nº LSB-74**, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo por la no reposición de la póliza minero ambiental, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 486 de 13 de julio de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro Nº 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **Nº LSB-74**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2016 a través del SI.MINERO, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 486 de 13 de julio de 2016.
100	CONTRATO DE CONCESION	IKE-15251X	T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S.	29/07/2016	624	APROBAR los pagos de las regalías correspondiente al segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) trimestre de 2015 y primero (I) trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N° 492 del 14 de julio de 2016. ACEPTAR las correcciones del Formato Básico Minero anual de 2014 y semestral de 2015, de conformidad con el concepto técnico N° 492 del 14 de julio de 2016. NO ACEPTAR el Formato Básico Minero anual de 2015, por las razones señaladas en el numeral 2.2.6., del concepto técnico No. 492 de 14 de julio de 2016. ACEPTAR la modificación de la póliza minero ambiental No.85-44-101055246, requerido en auto No.000296 del 7 de mayo de 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 492 de 14 de julio de 2016. NO ACEPTAR la póliza minero ambiental **No.85-43-101001915** y requerir la modificación de acuerdo al numeral 2.3.3., del concepto técnico No. 492 de 14 de julio de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera N° IKE-15251X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte certificación donde se indique con cuantos socorredores mineros debidamente capacitados, certificados y actualizados dispone la mina actualmente, certifique la actualización en temas de minería y seguridad e higiene minera ha dirigido a sus trabajadores, certifique los procedimientos de trabajo seguro para las actividades rutinarias y análisis de trabajo seguro, de acuerdo a lo establecido en el informe de visita de seguimiento y control N° 39 del 08 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la

						notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera N° IKE-15251X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue los registros y demás pruebas de la socialización del Plan de Emergencia, de acuerdo a lo establecido en el informe de visita de seguimiento y control N° 39 del 08 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera N° IKE-15251X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que reporte los pagos de regalías de acuerdo con la producción en boca de mina y no por cantidad de mineral comercializado, de acuerdo a lo establecido en el informe de visita de seguimiento y control N° 39 del 08 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera N° IKE-15251X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que subsane el hallazgo descrito en el numeral 4.7. del informe de visita de seguimiento y control N° 39 del 08 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera N° IKE-15251X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la corrección del Formato Básico Minero anual 2015 y el Formato Básico Minero semestral 2016 a través del S.I minero, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico N° 492 del 14 de julio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera N° IKE-15251X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, esto es para que modifique la póliza minero ambiental **No.85-43-101001915** de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 492 de 14 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera N° IKE-15251X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 492 de 14 de julio

						de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de las regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 492 de 14 de julio de 2016, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 492 de 14 de julio de 2016 y del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 39 de 08 de junio de 2016.
101	LICENCIA DE EXPLOTACION	19829	CONCRETOS ARGOS S.A.	29/07/2016	625	DEJAR SIN EFECTO la aprobación del Formato Básico Minero anual de 2015 realizado en auto No.00959 del 15 de diciembre de 2015, debido a que por error involuntario en el concepto técnico No.845 del 30 de noviembre de 2015 se recomendó aprobar y el que se debió aprobar fue el Formato Básico Minero anual de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 496 del 14 de julio del 2016. APROBAR los formularios de declaración de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 496 del 14 de julio del 2016. ACEPTAR el Formato Básico Minero anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 496 del 14 de julio del 2016. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 496 del 14 de julio del 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA **a** la sociedad titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato Básico Minero semestral 2016 a través del SI Minero, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 496 de 14 de julio de 2016.
102	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800357X	MINERALES Y ENERGETICOS INDUSTRIALES S.A - MINERGETICOS	29/07/2016	626	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión **ICQ-0800357X** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016**, LA AUTORIDAD MINERA

						NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión **ICQ-0800357X** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio del incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los autos Nº 864 del 12 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico Nº 49 del 15 de agosto de 2014, 1385 del 22 de diciembre de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión Nº KG3-16491 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE** (*$19.956.974.)* correspondientes a la **TERCERA** anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 19 de abril de 2016, **el cual debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea.** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016 y prueba de haber iniciado el trámite de sustracción de área, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico 401 del 16 de junio de 2016.
103	CONTRATO DE CONCESION	IIC-08501	CANTERAS UNIDAS DE LA COSTA S.A.S	29/07/2016	627	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **IIC-08501** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016**, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión **IIC-08501** que la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías es una obligación propia de la etapa contractual de explotación, por lo que se encuentra obligada a

						presentar los mismos en los tiempos estipulados por la Ley, so pena de incurrir en las sanciones establecidas para el caso de la no presentación de los mismos. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión **IIC-08501** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio del incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto No. 000690 del 08 de Julio de 2014 para la presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto o certificado del estado de su trámite y el realizado mediante auto Nº 091 del 22 de febrero de 2016 para que aportara Formulario de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2015. NO APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario e **INFORMAR** a la sociedad titular que adeuda un saldo de Quince Mil Novecientos Setenta y Dos pesos MCTE (*$15972)*, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 394 del 15 de junio de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015 y la póliza minero ambiental 85-43-101001872 con vigencia desde el 28 de noviembre de 2015 hasta el 28 de noviembre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 394 del 15 de junio de 2016. CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación y de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte Formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer y segundo trimestre de 2016 y a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016 y prueba de haber iniciado el trámite de sustracción de área, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico 394 del 15 de junio de 2016.
104	CONTRATO DE CONCESION	IJ4-16361	DARMI FRANCISCO FUENTES FLOREZ, GRIMANEZZA CECILIA FUENTES TORRES, DARCIO EFRAIN FUENTES FLOREZ, CARMEN SOFIA	29/07/2016	628	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **IJ4-16361** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016**, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **IJ4-16361** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio del incumplimiento al requerimiento realizado mediante Autos No. 000741 del 15 de julio del 2014, notificado por estado jurídico Nº 45 del 18 de julio de 2014 y Nº 812 del 08 de octubre de 2015, notificado por estado jurídico Nº 055 del 16 de octubre de 2015, para la presentación del FBM semestral

			FUENTES FLOREZ, DANUIL FUENTES FLOREZ			del 2014 y la certificación de la sustracción de área o certificado del trámite del mismo y Formato básico Minero anual del 2014 con su respectivo plano de avance y la corrección del Formato Básico-FBM semestral y Anual del año 2013 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **IJ4-16361** que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 15 de agosto de 2015, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA PESOS MCTE (**$185.560.050*.)* correspondientes al canon superficiario de la **TERCERA** anualidad de la etapa de exploración y **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE** ($198.549.389) correspondientes al canon superficiario de la **PRIMERA** etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 19 de abril de 2016, **el cual debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea.** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte FBM anual del 2014 y semestral y anual de 2015 con su correspondiente plano de avance, Programa de Trabajo y Obras - PTO y el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado del trámite ante autoridad competente con una vigencia no mayor a noventa (90) días y para que aporte a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016 y prueba de haber iniciado el trámite de sustracción de área, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación y de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico 430 del 01 de julio de 2016.
105	CONTRATO DE CONCESION	LSB-02	FEDEAGROMISBOL	29/07/2016	629	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **LSB-2** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la

						autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016**, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **LSB-2** que la forma de presentación de los Formatos Básicos los formularios de las regalías del II, III y IV trimestre de 2011 y I, II, III y IV trimestre de 2012. Una vez revisado los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II, III y IV trimestre de 2011 con su documento de compra como soporte de pago del 26/04/2012, I trimestre de 2012 con recibo del 31/07/2012, II, III y IV trimestre de 2012 con comprobante del 11/12/2012 y FBM semestral de 2011, 2012 y anual de 2011, 2012 y 2014 no serán objeto de evaluación porque presentan inconsistencia hasta tanto se aclaren y evalúen los pagos y formularios de declaración de las regalías de los años 2011, 2012 y 2014. **I**NFORMAR a los titulares del contrato de concesión **LSB-2** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio del incumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto de tramite Nº 000777 del 23 de septiembre de 2015, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa las correcciones de los formularios de declaración de las regalías del II, III y IV trimestre de 2010, hasta la fecha no reposan dichas correcciones. APROBAR los formularios y pagos de las regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2013, primer, segundo y tercer trimestre de 2014 y los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013 y 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°424 del 30 de junio de 2016. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°424 del 30 de junio de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión **JGF-09412**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 09 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte la corrección del FBM anual de 2013 y para que aporte formulario de declaración de regalías correspondiente al primer y segundo trimestre de 2016, a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
106	CONTRATO DE CONCESION	18145	CORALENE S.A	29/07/2016	630	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **18145** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO**

						RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. APROBAR pago realizado por concepto de saldo faltante correspondiente al segundo trimestre de 2015 para mineral de caliza y formularios de regalías correspondiente al trimestre de 2015 para recebo y arena de cantera, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 688 del 05 de octubre de 2015. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al tercer Trimestre de 2.015, el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del segundo Trimestre de 2.015 y el Formato Básico Minero (FBM) Semestre I del periodo 2.015,de conformidad con el concepto técnico Nº 803 del 12 de noviembre de 2015. APROBAR los formularios de regalías correspondiente al IV de 2015 trimestre de 2015 y I y II trimestre de 2016 para los minerales de recebo, arena, caliza y roca coralina, el FBM anual de 2015 y la póliza minero ambiental Nº 43239009 con vigencia hasta el 3 de junio de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 493 del 14 de julio de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación N° **18145** conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue corrección del FBM anual de 2014 y para que allegue a través del **SI.MINERO** Formato Básico Minero -FBM semestral 2016 y el formulario de liquidación y producción de regalías del segundo trimestre de 2016, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos Nº 688 del 05 de octubre de 2015 y 803 del 12 de noviembre de 2015, 493 del 14 de julio de 2016 y el informe de visita técnica Nº 170 del 19 de mayo de 2016.
107	LICENCIA DE EXPLORACION	18393	CEMENTOS ARGOS S.A.	29/07/2016	631	INFORMAR a la sociedad beneficiara de la licencia de exploración N°18393, que en cuanto a la solicitud de aclaración del oficio notificación personal con radicado No. 20169110612352 del 27 de junio de 2016, que por un error involuntario de digitación al momento de realizar el oficio de citación de notificación personal de la resolución GSC-ZN No.132 del 10 de junio del 2016 proferida dentro del expediente de la referencia se hizo alusión de que esta resolvía una solicitud de prórroga de etapa de construcción y montaje cuando realmente se resolvía en una solicitud de amparo administrativo, pero teniendo en cuenta que la sociedad beneficiaria de la licencia de exploración de la referencia se notificó por conducta concluyente de la resolución en cuestión y por ende conoce el contenido de la misa, por esta circunstancias se entiende superado dicho error. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la licencia de exploración N°18393 que frente a la solicitud de integración de áreas y la de acogerse a la ley 685 de 2001, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio de las mismas con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, el cual será notificado de acuerdo a la legislación vigente.

						Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 763 del 30 de octubre del 2015 y el informe de inspección técnica No. 498 del 14 de julio del 2016 y No. 508 del 19 de julio del 2016. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
108	CONTRATO DE CONCESION	0-544	CEMENTOS ARGOS S.A	29/07/2016	632	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en auto Nº500 de 27 de mayo de 2015, notificado en estado jurídico Nº054 del 01de julio de 2016, consistente en allegar pago de regalías correspondientes al primer trimestre de 2016, y bajo apremio de multa consistente en allegar corrección a la póliza minero ambiental N°. 1516593-5 de suramericana, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**,** al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección a la póliza minero ambiental N°. 1516593-5 de suramericana, de conformidad con el concepto técnico Nº510 de 21 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico Nº510 de 21 de julio de 2016.
109	LICENCIA DE EXPLORACION	CBN-112	ALEX ANTONIO TORRES ALARCÓN	29/07/2016	633	INFORMAR al titular de la licencia de explotación Nº CBN-112 que la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de la solicitud de cesión de derechos presentada el 27 de julio de 2009, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, a través del acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 490 del 13 de julio de 2016.
110	CONTRATO DE CONCESION	KIT-14461	JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA	29/07/2016	634	Una vez revisado el expediente se puede observar que el titular minero no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, el faltante del pago de las regalías correspondientes al primer trimestre de 2013 por mineral grava por valor de Ciento Once Mil Seiscientos Veintitrés pesos MCTE ($111.623), al primer trimestre de 2013 por mineral arena por valor de Ciento Quince Mil Novecientos Ocho pesos MCTE ($115.908), segundo trimestre de 2013 por mineral grava por valor de Ochenta y Cuatro Mil Setecientos setenta y ocho pesos MCTE ($84778), al Segundo trimestre de 2013 por mineral arena por valor de setecientos sesenta y nueve pesos con veintiséis centavos MCTE ($769.026), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; presentación de las correcciones del FBM anual del 2012; corrección del FBM del primer semestre y anual del 2013 y la presentación del plano de avance de labores mineras del periodo del 2013; presentación del FBM del primer semestre del 2014; FBM anual del 2014 con su correspondiente plano de avance de labores mineras; FBM semestral del 2015, por la no reposición de la póliza minero ambiental, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 484 del 13 de julio del 2016, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.

						INFORMAR al titular del contrato de la referencia que revisado el expediente de la referencia y el Sistema documental –ORFEO se puede evidenciar que en la actualidad persiste los incumplimiento descritos en el acápite anterior, razón por la cual, los mismos se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser este un tema de su competencia. Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 484 del 13 de julio del 2016 e Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 047 del 8 de junio del 2016.
111	CONTRATO DE CONCESION	MAP-14361	EDINSON RENTERIA HERAZO	29/07/2016	636	Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 494 de 14 de julio de 2016
112	AUTORIZACION TEMPORAL	QE4-09251	CONSORCIO RIBERA ESTE	29/07/2016	637	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la autorización temporal N° QE4-09251 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el Formato Básico Minero anual 2015 y semestral 2016 a través del SI Minero, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico N° 506 del 19 de julio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la autorización temporal N° QE4-09251 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los formularios de declaración y liquidación de regalías y sus respectivos pagos, correspondiente al tercer (III) y (IV) trimestre de 2015 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 506 de 19 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico Nº 506 de 19 de julio de 2016 y en el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZN No.46 de 08 de Junio de 2016.
113	AUTORIZACION TEMPORAL	QDN-16141	CONSORCIO RIBERA ESTE	29/07/2016	638	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la autorización temporal N° QDN-16141 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el Formato Básico Minero anual 2015 fisico y semestral 2016 a través del SI Minero, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico N° 504 del 18 de julio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la autorización temporal N° QDN-16141 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los formularios de declaración y liquidación de regalías y sus respectivos pagos correspondiente al tercer (III) y (IV) trimestre de 2015 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 504 de 18 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de

						treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al beneficiario de la autorización temporal, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento y control Nº 504 de 18 de julio de 2016.
114	CONTRATO DE CONCESION	KK9-11014X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISO ROJAS	29/07/2016	639	Se informa al titular, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento y control Nº 514 de 21 de julio de 2016.
115	CONTRATO DE CONCESION	JG4-16531	COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA	29/07/2016	640	APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2014 y Formato Básico Minero semestral 2015, conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 478 del 13 de julio de 2016. NO APROBAR**,** la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001792 de Seguros del estado S.A., de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 478 de 13 de julio de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las correcciones de la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001792 de Seguros del estado S.A., de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 478 de 13 de julio de 2016, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a la cooperativa titular, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico Nº 478 de 13 de julio de 2016.
116	CONTRATO DE CONCESION	0-179	GABRIEL RAMIREZ MEDINA	29/07/2016	641	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el acto administrativo que otorgue licencia ambiental o el certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días expedida por la Autoridad Ambiental competente, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se ordena remitir copia del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 205 del 08 de julio de 2016 a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB. Se informa al titular, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita seguimiento y control Nº No. 205 de 8 de julio de 2016.

117	CONTRATO DE CONCESION	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA	29/07/2016	642	Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación de las obligaciones contractuales del expediente mediante Concepto Técnico N° 305 de fecha 16 de mayo del 2016, y se realizó evaluación de capacidad económica de fecha 18 de julio del 2016.
118	CONTRATO DE CONCESION	ICR-16011	FERNEY MENDOZA MARTINEZ	29/07/2016	644	Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que el titular minero no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, el pago de saldo faltante correspondiente a Regalías del primer (I) trimestre de 2013 por valor de ($8.076), Regalías del tercer (III) trimestre de 2013 la Suma de ($1.102), Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2013 la Suma de ($1.451), Regalías del primer (I) trimestre de 2014 la Suma de ($863), Regalías del segundo (II) trimestre de 2014 la Suma de ($9.721), Regalías del tercer (III) trimestre de 2014 la Suma de ($274) y Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2014 la Suma de ($337), formulario de regalías del segundo (II), trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 304 del 16 de mayo del 2016, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Se pone en conocimiento al titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 304 del 16 de mayo del 2016.
119	CONTRATO DE CONCESION	10	RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA	29/07/2016	645	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera N° 0-010 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el Formato Básico Minero semestral 2016 a través del S.I minero, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se ordena remitir copia del informe de inspección técnica de seguimiento y control del 08 de julio de 2016 a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento y control de 08 de julio de 2016.
120	CONTRATO DE CONCESION	FA6-081	DAVID GENARO VIZCAINO MORALES	29/07/2016	646	APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 495 del 30 de julio del 2015. NO APROBAR el FBM anual del 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 495 del 30 de julio del 2015. APROBAR el FBM semestral del 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 495 del 30 de julio del 2015. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 2 de junio del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 495 del 30 de julio del 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta

						que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por el no pago de las multas impuesta para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de la multa impuesta mediante resolución GTRV No. 0167 del 19 de noviembre del 2010 por un valor de quinientos quince mil pesos **($515.000.oo)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de **–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior**,** remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue presentación a través del **SI.MINERO** Formato Básico Minero - FBM semestral 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. concepto técnico No. 509 del 19 de julio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 003 del 27 de enero del 2016 y concepto técnico No. 509 del 19 de julio del 2016.
121	CONTRATO DE CONCESION	IEV-15551	SEGUNDO SALVADOR GAMBA RAMOS, LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA	29/07/2016	647	INFORMAR a los titulares que a través del auto N° 000239 del 07 de marzo del 2014 esta corporación administrativa requirió bajo apremio de multa a los titulares de contrato de la referencia con el fin de que allegaran el Programa de Trabajos y Obras – PTO y el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental competente, luego de revisado el expediente se evidencia que los beneficiario del título minero N°IEV-15551 no han dado cumplimiento a dichos requerimientos razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería realizará el estudio pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR que ante los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y anules de correspondientes a 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 allegados bajo el radicado N°20165510167752 del 25 de mayo del 2016, el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena realizará la evaluación respectiva de los mismo y proferirá el respectivo concepto técnico, el cual será notificado de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

						Se informa a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N°201 del 05 de julio de 2016.
122	CONTRATO DE CONCESION	0-265	INGENIERIA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS E.U	29/07/2016	648	INFORMAR Que una vez revisado el expediente de manera integral y teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en los conceptos técnicos precitados se puede evidenciar que al titular del contrato de concesión N°0-265 no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, a través del Auto 000137 del 13 de febrero de 2014, la no presentación de la licencia ambiental o certificado actualizado del estado del trámite de la misma por parte de la autoridad ambiental competente y la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto. Se INFORMA que en atención de la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones presentada por el señor Carlos Arturo Montoya con fecha de 09 de mayo del 2011, se tiene que la autoridad minera a través del auto de tramite N°000436 del 13 de junio del 2016, notificado por estado jurídico N°046 del 14 de junio del 2016 se requirió a la sociedad titular del contrato N°0-265 para que allegue los documentos que demuestren el caso de fuerza mayor o de caso fortuito que impiden el normal desarrollo de las actividades mineras, teniendo en cuenta que el titular a la fecha no allegó los documentos requeridos la la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto. Por último se **INFORMA** que ante los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer y segundo trimestre del 2016 allegados bajos los radicados N°20169020028862 del 11 de julio del 2016 y N°20169020028862 del 11 de julio del 2016, el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena realizará la evaluación respectiva de los mismo y proferirá el respectivo concepto técnico, el cual será notificado de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica No. 207 del 18 de julio del 2016.
123	CONTRATO DE CONCESION	0-599	LADRILLERA LA CLAY S.A	29/07/2016	649	Aprobar FBM anual 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nº500 de 15 de julio de 2016. Aprobar formulario y pago de regalías del IV trimestre de 2015, para arcilla bentónicas., de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nº500 de 15 de julio de 2016. Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad el numeral 2.6 del concepto técnico Nº500 de 15 de julio de 2016. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº500 de 15 de julio de 2016.
124	CONTRATO DE CONCESION	ILC-11552X	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A	29/07/2016	650	Aprobar FBM semestral y anual de 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nº479 de 13 de julio de 2016

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de **UN MILLON CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.110.877)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**,** al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Programa de Trabajos y Obras – PTO y licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa días, de conformidad con el concepto técnico Nº470 de 12 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº479 de 13 de julio de 2016.
125	CONTRATO DE CONCESION	JE2-15361	C.I. CARBOCOQUIA E.U., C.I. MINERBANK LTDA Y OTROS	29/07/2016	651	Una vez revisado integralmente el expediente, se encuentra pendiente por resolver un recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución VSC Nº 000317 del 26 de junio de 2015 y una solicitud de suspensión de las obligaciones por lo cual, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir el pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº444 de 05 de julio de 2016.
126	CONTRATO DE CONCESION	ILB-15291	YOLANDA CASTRO JIMENEZ, C.I. MINERBANK LTDA Y C.I.	29/07/2016	652	Una vez revisado integralmente el expediente, se encuentra pendiente por resolver un recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución No. VSC-000529 del 12 de agosto del 2015 y una solicitud de suspensión de las obligaciones por lo cual, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir el pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.

			CARBOCOQUITA E.U			Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº454 de 07 de julio de 2016.
127	CONTRATO DE CONCESION	10350	CIMACO LTDA	29/07/2016	654	Se informa al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 513 del 21 de julio del 2016
128	CONTRATO DE CONCESION	KGR-08201	RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHE, AURIFEROS COLOMBIANOS S.A.S	29/07/2016	655	APROBAR FBM anual 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 637 del 15 de septiembre del 2015 Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que los titulares del contrato de la referencia no han dado tot cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, el pago del canon superficiario de segunda anualidad de la etapa de exploración ($33.624.180) y la tercera anualidad de la etapa de exploración por un val ($34.976.979), pago del canon superficiario correspondiente al primer año de construcción y montaje por valor ($36.549.304,81 presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO y licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técni No. 512 del 21 de julio del 2016, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, p ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión KGR-08201 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 8 de junio del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 637 del 15 de septiembre del 2015, concepto técnico No. 512 del 21 de julio del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de construcción y montaje por valor de treinta y ocho millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos diez pesos ($38.231.410); tercera (III) anualidad de construcción y montaje por valor de cuarenta millones novecientos siete mil seiscientos treinta y ocho pesos, ($40.907.638), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 637 del 15 de septiembre del 2015, y concepto técnico

						No. 512 del 21 de julio del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de **–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior**,** remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente el FBM semestral y anual de 2015 y presentación a través del **SI.MINERO** Formato Básico Minero -FBM semestral 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 512 del 21 de julio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 637 del 15 de septiembre del 2015, concepto técnico No. 512 del 21 de julio del 2016
129	CONTRATO DE CONCESION	EB-0006	ASOCIACION DE MINEROS DE LA MINA EL PARAISO	29/07/2016	656	APROBAR el FBM semestral del 2005, 2013 y FBM anual del 2005, 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000060 del 24 de febrero del 2015 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente primer (I) y segundo (II) trimestre del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 495 del 14 de julio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 495 del 14 de julio del 2016
130	CONTRATO DE CONCESION	0-225	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	29/07/2016	657	Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que dentro del mismo se encuentra consignada una solicitud de revocatoria directa radicada a través de oficio con radicado No. 0159110578492 del 28 de diciembre del 2015, por lo que es menester informar a la sociedad titular que una vez resuelta dicha solicitud se procederá a realizar reevaluación de las obligaciones contractuales con el fin de dar trámite a la solicitud de renuncia presentada a través de oficio con radicado No. 20149110293112 del 23 de Julio de 2014 y reiterada mediante oficio con Radicado No. 20159110534052 del 16 de Febrero de 2015, y además de la solicitud de reintegro de canon superficiario de la tercera, cuarta, quinta y sexta anualidad de exploración, presentada mediante radicado N°. 20159110565842 del 05 de octubre de 2015, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.

						APROBAR póliza minero ambiental N°. 01DL019565 de aseguradora Confianza, con vigencia desde 30 de junio del 2016 hasta 29 de julio del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 491 del 14 de julio del 2016. Se pone en conocimiento al titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 491 del 14 de julio del 2016
131	CONTRATO DE CONCESION	19762	TRANSPORTE AGREGADOS Y MAQUINARIA . S.A.S., JULIANA GONZALES GALVIS	29/07/2016	658	Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión **Nº 19762**, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que inicie la construcción de cunetas de escorrentía en las vías internas, frentes de explotación, taludes y patios de acopio de mineral y material estéril e implementar mantenimiento continuo de las cunetas en las vías internas y allegue los documentos que demuestren los avances de los mismos, de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº 042 de 08 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a los titulares del contrato de concesión **Nº 19762**, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que dé allegue las certificaciones requeridas de acuerdo a lo establecido en el numeral **3. Disposiciones Generales De Las Conducciones Generales De Seguridad Minera,** del acta de fiscalización integral de fecha 25 de mayo del 2016 en lo referente a los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 13, esto de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº 042 de 08 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a los titulares del contrato de concesión **Nº 19762**, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue certificados o documentos que evidencien el avance en el cumplimiento a lo establecido en el numeral **4. Sistema De Gestión De La Seguridad y Salud En El Trabajo,** del acta de fiscalización integral de fecha 25 de mayo del 2016 en lo referente a implementar políticas y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, esto de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº 042 de 08 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a los titulares del contrato de concesión **Nº 19762**, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que den cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del acta de fiscalización integral con fecha de 25 de mayo del 2016 en lo referente a la actualización y socialización del plan de emergencia y plano de riesgos ya que con el que cuentan tiene fecha de 24 de octubre de 2012, de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº 042 de 08 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a los titulares del contrato de concesión **Nº 19762**, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que realice el ajuste de los formularios de declaración y liquidación de regalías del cuarto trimestre del 2015 de acuerdo con lo establecido en los reportes de producción y no por la cantidad de material comercializado, de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº 042 de 08 de junio de 2016 en su numeral 4.7., para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le informa a los titulares mineros que se encuentra incurso en una **CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo establecido en el literal **d)** del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, especificada en el presente caso en AJUSTAR el pago correspondiente al cuarto trimestre de regalías del año 2015 de conformidad con lo establecido en los reportes de producción y no por la cantidad de material comercializado, esto de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº 042 de 08 de junio de 2016 en su numeral 4.7, por lo tanto se requiere para que allegue la ajuste del pago del mismo dentro del término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguientes a la notificación del presente proveído**.** Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a los titulares del contrato de concesión **Nº 19762**, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que subsane el hallazgo descrito en el numeral 4.8. Del informe de visita técnica Nº 042 de 08 de junio de 2016 especificada en el presente caso en NO contar con ingeniero de minas o geólogo de planta ni de asesor que disponga el manejo técnico, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 042 de 08 de junio de 2016.
132	CONTRATO DE CONCESION	18799	INGECOST S.A	29/07/2016	659	ENTENDER SUPERADO el requerimiento realizado mediante auto 0010 del 07 de enero de 2016, para “la limpieza de la laguna de sedimentación para evitar que los sólidos y lodos lleguen a los cuerpos de aguas cercanos”, de conformidad con lo establecido en el informe de visita técnica Nº GSC-ZN 048 del 08 de junio de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente ajuste al Programa de Trabajo y Obras- PTO aprobado, conforme a la recomendación realizada mediante informe de inspección técnica Nº GSC-ZN 048 del 08 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a INGECOST S.A, que los documentos aportados, a saber Corrección del FBM anual de 2015, Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo trimestre de 2016 y comprobante de pago por el mismo concepto y FBM semestral de 2016 aportado a través del SI minero, serán evaluados por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena con posterioridad.

						INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica Nº GSC-ZN 048 del 08 de junio de 2016.
133	LICENCIA DE EXPLORACION	22426	CEMENTOS ARGOS S.A	29/07/2016	660	CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores mineras hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR a la sociedad titular de la licencia de exploración de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 497 del 14 de julio de 2016.
134	CONTRATO DE CONCESION	0-227	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	29/07/2016	661	APROBAR póliza minero ambiental de seguros confianza N°. 01DL018862 con vigencia desde 03 de diciembre del 2015 hasta 02 de diciembre del 2016 con un valor asegurado de $1.000.000, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 209 del 18 de abril del 2016 APROBAR FBM semestral del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, además el FBM anual del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 209 del 18 de abril del 2016 APROBAR FBM semestral y anual del año 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 209 del 18 de abril del 2016 NO APROBAR pago de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 209 del 18 de abril del 2016 NO APROBAR pago de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 209 del 18 de abril del 2016 INFORMAR a la sociedad titular que las solicitudes presentadas a través de oficio con radicados No. 20159110573932 del 23 de noviembre del 2015; oficio con radicado No. 20159020055912 del 23 de diciembre del 2015; oficio con radicado No. 20169110604962 del 20 de mayo del 2016 (solicitudes de suspensión de obligaciones) la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que el concepto técnico No. 209 del 18 de abril del 2016, recomienda realizar pronunciamiento jurídico frente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, esta autoridad minera nacional se aparta de dicha recomendación teniendo en cuenta que la misma fue resuelta a través de Resolución GSC-ZN-No. 000220 del 03 de agosto del 2015 debidamente inscrita en el RMN el día 16 de febrero del 2016 Finalmente, es menester indicarle a la sociedad titular que su solicitud presentada a través de oficio con radicado No. 20145510484272 del 1 de diciembre del 2014 (recurso de reposición en contra de la Resolución No. 003824 del 10 de septiembre del 2014), es menester indicarle que la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de

						Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración por un valor de un millón trescientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y tres pesos ($1.347.773); pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de un millón trescientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos ($1.355.268), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 209 del 18 de abril del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Se pone en conocimiento al titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 209 del 18 de abril del 2016.
135	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09002X	GABRIEL MONTOYA VIVERO	29/07/2016	662	**I**NFORMAR a los titulares del contrato de concesión ICQ-09002X que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte corrección de la Póliza de cumplimiento minero ambiental Nº 21-44-101183442, conforme a la evaluación de la misma realizada a través de concepto técnico Nº 638 del 16 de septiembre de 2015, FBM anual de 2015 Y a través del SI minero FBM semestral de 2016, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del contrato de concesión ICQ-09002X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra realizando el estudio de las solicitudes de revocatoria directa presentadas contra las resoluciones Nº 028 del 29 de

						enero de 2013 y 114 del 12 de julio de 2014, con el objeto de emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto técnico Nº 507 del 19 de julio de 2016
136	CONTRATO DE CONCESION	EB-0003	COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ – ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S	29/07/2016	663	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a las sociedades titulares para que: • De cumplimento a las instrucciones técnicas consignadas en el acta de visita en los términos otorgados. • Aporte prueba de las acciones realizadas para “avanzar la tubería de ventilación hasta el frente ciego”, de conformidad con lo consignado en el acta de visita y el informe de inspección técnica de fecha 08 de julio de 2016 y los decretos 1335 de 1987, 035 de 1994 y la ley 1562 del 2012 • Aporte prueba de haber realizado “aislamiento de la turbina de ventilación”, de conformidad con lo consignado en el acta de visita y el informe de inspección técnica de fecha 08 de julio de 2016 y los decretos 1335 de 1987, 035 de 1994 y la ley 1562 del 2012 • Aporte prueba de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la instrucción técnica de “dar prioridad al avance de la galería de ventilación y ruta de escape” de conformidad con lo consignado en el acta de visita y el informe de inspección técnica de fecha 08 de julio de 2016 y los decretos 1335 de 1987, 035 de 1994 y la ley 1562 del 2012de conformidad con lo consignado en el acta de visita y el informe de inspección técnica de fecha 08 de julio de 2016 • Aporte prueba de las acciones adelantadas para dar cumplimiento a la instrucción técnica de “realizar matriz de identificación de peligros en la mina”, de conformidad con lo consignado en el acta de visita y el informe de inspección técnica de fecha 08 de julio de 2016 y los decretos 1335 de 1987, 035 de 1994 y la ley 1562 del 2012 • Aporte prueba de las acciones adelantadas para dar cumplimiento a la instrucción técnica de “disponer de formatos de inducción y reinducción firmados”, de conformidad con lo consignado en el acta de visita y el informe de inspección técnica de fecha 08 de julio de 2016 y los decretos 1335 de 1987, 035 de 1994 y la ley 1562 del 2012 • Aporte prueba de las acciones adelantadas para dar cumplimiento a la instrucción técnica de “Llevar el libro numerado del registro de gases, firmado”, de conformidad con lo consignado en el acta de visita y el informe de inspección técnica de fecha 08 de julio de 2016 y los decretos 1335 de 1987, 035 de 1994 y la ley 1562 del 2012 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REMITIR el informe de visita técnica de fecha 08 de julio de 2016 a la Corporación Ambiental del Sur de Bolívar – CSB, para lo de sus competencias y fines pertinentes. INFORMAR a las sociedades titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica de fecha 08 de julio de 2016
137	CONTRATO DE CONCESION	JBS-09291	OSCAR PRIETO BERRIO	29/07/2016	664	APROBAR el pago de la tarifa de fiscalización requerido mediante resolución PARV 004 del 5 de febrero de 2013 por valor de ($442.605), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 383 del 13 de junio del 2016

						Teniendo en cuenta las recomendaciones señaladas en el concepto técnico No. 383 del 13 de junio del 2016, me permito señalar que esta autoridad minera nacional se ha pronunciado al respecto mediante oficio con radicado No. 20169110175841 del 06 de julio del 2016. Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales mediante concepto técnico No. 383 del 13 de junio del 2016
138	CONTRATO DE CONCESION	0-250	ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS	29/07/2016	665	CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores mineras hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión JGM-10041 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución Nº 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016 REMITIR el informe de inspección técnica Nº 208 del 18 de julio de 2016 a la fiscalía general de la nación y a la Corporación ambiental del Sur de Bolívar para lo de sus competencias y fines pertinentes INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica Nº 208 del 18 de julio de 2016.
139	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08503X	DIEGO ALBEIRO AVILA ROJAS, CELIA GONZALEZ DUARTE	29/07/2016	666	REQUERIR, a los titulares del contrato de concesión ICQ-08503X, para que aporten la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. CONMINAR a los titulares del contrato de concesión minera Nº ICQ-08503X que para que se abstengan de adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. ICQ-08503X, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar, y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica Nº 487 del 13 de julio de 2016.

140	CONTRATO DE CONCESION	0-270	EDGAR RINCON MARIN	29/07/2016	667	ACEPTAR la revocatoria presentada por el señor EDGAR RINCON titular del contrato de concesión Nº 0-270 del poder otorgado al abogado DANY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES. INFORMAR al titular del contrato de concesión 0-270 que el PAR Cartagena, se abstendrá de realizar requerimiento hasta tanto la VSCSM decida de fondo sobre el recurso de reposición presentado contra la resolución Nº 624 del 01 de septiembre de 2015 INFORMAR al titular del contrato de concesión 0-270 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio del recurso de reposición presentado contra la resolución Nº VSC 624 del 01 de septiembre de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. CONMINAR a los titulares del contrato de concesión minera Nº 0-270 para que se abstengan de adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. 0-270, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar, y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones de los conceptos técnicos **Nº** 672 del 29 de septiembre de 2015 y Nº 465 del 31 de marzo de 2016
141	CONTRATO DE CONCESION	0-271	EDGAR RINCON MARIN	29/07/2016	668	ACEPTAR la revocatoria presentada por el señor EDGAR RINCON titular del contrato de concesión Nº 0-271 del poder otorgado al abogado DANY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES. INFORMAR al titular del contrato de concesión 0-271 que el PAR Cartagena, se abstendrá de realizar requerimiento hasta tanto la VSCSM decida de fondo sobre el recurso de reposición presentado contra la resolución Nº 625 del 01 de septiembre de 2015 INFORMAR al titular del contrato de concesión 0-271 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio del recurso de reposición presentado contra la resolución Nº VSC 625 del 01 de septiembre de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. CONMINAR a los titulares del contrato de concesión minera Nº 0-271 para que se abstengan de adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. 0-271, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar, y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones de los conceptos técnicos **Nº** 592 del 02 de septiembre de 2015 y Nº 136 del 11 de marzo de 2016.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **01 de Agosto del 2016**, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
KATIA ROMERO MOLINA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA